



Escárcega

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Directorio:

C. Silvestre Lemus Orozco
Presidente

Licda. Bélgica del Carmen Fragoso Rodríguez
Secretaria

COMISION EDITORIAL

C. OENEMI COB DIAZ

Año: 2021

Numero: 66

Escárcega Campeche México a 30 de
Noviembre del 2021

Calle 29 entre 28 y 31 S/N
Col. Centro

Municipio de Escárcega Campeche,



GOBIERNO DE
ESCÁRCEGA

Gaceta Municipal

Órgano oficial de publicación del municipio
de Escárcega Campeche, México.



ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal y apertura de la Sesión.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
4. Lectura del acta No. 04, de Sesión Extraordinaria de fecha 25 de octubre de 2021.
5. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, de la Convocatoria para elección de Comisarios Municipales en el Municipio de Escárcega.
6. Presentación para su análisis y autorización, en su caso, el formato mediante el cual deberá presentar la solicitud de inscripción de los aspirantes a candidatos para Comisarios y Agentes Municipales.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA.

ADMINISTRACION 2021 - 2024

ACTA NO. 05, CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.

En la Ciudad de Escárcega, Municipio del mismo nombre, Estado libre y soberano de Campeche, siendo las Diez horas, con dieciséis minutos del día de hoy **Diez de Noviembre del año dos mil Veintiuno**, reunidos en el local que ocupa la Sala de Cabildo "Dra. Rosaura del Carmen González Castillo" ubicada en la planta alta del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Escárcega, en el andador Luis Donald Colosio Murrieta No. 1 entre las calles 29 y 31 de la colonia Centro, estando reunidos, el Presidente del H. Ayuntamiento C. Silvestre Lemus Orozco, Primer Regidor, C.P. Sofia Domínguez Hernández, Segundo regidor Roberto Esau Gamboa Magaña, Tercer Regidor Balbina Guadalupe Mayo Martínez, Cuarto Regidor Brian Daniel González Delgado, Quinto regidor Lourdes Thaily Sala Gómez, Sexto Regidor Ena Yadira Ramos Jiménez, Séptimo regidor Edgar Julián Torres Cuevas, Octavo Regidor Susana Arciga Suárez, Síndico de Hacienda Carlos Alberto Fernández Trujillo y Síndico de Asuntos Jurídicos Águeda del Carmen Domínguez García; Se dio inicio a la **Quinta** Sesión de Cabildo decretada como **Cuarta** Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento 2021-2024. En el uso de la voz el Presidente del H. Ayuntamiento C. Silvestre Lemus Orozco, le cedió la palabra a la Secretaria del H. Ayuntamiento, para que constatará la asistencia de los cabildantes y después de realizarlo, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 40 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Escárcega, le informa que existe quorum legal, al estar presente la **Totalidad** de los integrantes del H. Cabildo, por lo tanto el Presidente del H. Ayuntamiento C. Silvestre Lemus Orozco, procede a dar por formalmente instalada la Sesión y válidos los acuerdos que de ella emanen, y conforme al Artículo 41 del Reglamento Interior de éste H. Ayuntamiento. Seguidamente, la Secretaria del H. Ayuntamiento Lic. Bélgica del Carmen Fragoso Rodríguez, da lectura a la CONVOCATORIA emitida con anticipación y el orden del día a que estará sujeta la presente Sesión, y pone a consideración de los cabildantes el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal y apertura de la Sesión.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
4. Lectura del acta No. 04, de Sesión Extraordinaria de fecha 25 de octubre de 2021.
5. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, de la Convocatoria para elección de Comisarios Municipales en el Municipio de Escárcega.
6. Presentación para su análisis y autorización, en su caso, el formato mediante el cual deberá presentar la solicitud de inscripción de los aspirantes a candidatos para Comisarios y Agentes Municipales.

7. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, de la convocatoria para la elección de agentes municipales en el Municipio de Escárcega.
8. Presentación de la solicitud de autorización para la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el informe trimestral de las participaciones otorgadas a las Juntas, Comisarias y Agencias Municipales.
9. Clausura de la sesión.
10. Entonación del Himno Campechano.

Al término de la lectura se aprueba el Orden del día por UNANIMIDAD de votos, de los presentes.

A continuación, se procede a desahogar el punto cuatro del orden del día:

PUNTO CUATRO: Lectura del acta No. 04, de Sesión Extraordinaria de fecha 25 de octubre de 2021. Haciendo uso de la palabra la C. Bélgica del Carmen Fragoso Rodríguez, Secretaria del H. Ayuntamiento, da lectura al Acta No.04 de la Sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de octubre de 2021, misma que después de ser escuchada y analizada, se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes, procediendo a firmarla para los efectos correspondientes. -----

PUNTO CINCO: Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, de la Convocatoria para elección de Comisarios Municipales en el Municipio de Escárcega. El Presidente del H. Ayuntamiento C. Silvestre Lemus Orozco, presenta Al H. cabildo la Convocatoria para la elección de comisarios municipales de las localidades de Altamira de Zinaparo, Chan Laguna, Justicia Social, Libertad, Luna y Silvituc, para el periodo comprendido del primer día del mes de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024, misma que se describe a continuación.

El H. Ayuntamiento del municipio de Escárcega, del Estado de Campeche, con fundamentos en lo previsto en los Artículos. 102 Fracción III y V de la Constitución Política del Estado; 90 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y la Ley de procedimientos para la elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, en sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día miércoles 10 de noviembre del año en curso, tuvo a bien expedir la siguiente:

**CONVOCATORIA PARA ELECCION DE COMISARIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO
2021 - 2024**

PRIMERO: A los ciudadanos habitantes de las demarcaciones que comprenden las comisarias de Altamira de Zinaparo, Chan Laguna, Justicia Social, Libertad, Luna y Silvituc perteneciente al Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, se les convoca para elegir a quien fungirá como su **COMISARIO MUNICIPAL PROPIETARIO Y SUPLENTE** durante el periodo comprendido del 1º de Diciembre del año 2021, al 30 de noviembre del 2024, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA: La elección tendrá lugar el día **Domingo 21 de noviembre** del presente año, dentro del horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley de procedimientos para la elección de los Comisarios Municipales del Estado de Campeche.

8

SEGUNDA: La presentación de solicitudes de registro de candidaturas, tendrá lugar únicamente el día **Viernes 12 de Noviembre** del año en curso, ante el Secretario del H. Ayuntamiento y cuyo plazo vencerá a las 24 horas del mismo día en las oficinas que ocupa la Secretaría del H. Ayuntamiento ubicada en la planta alta del **Palacio Municipal** en el andador Luis Donaldo Colosio Murrieta No 1 entre calle 29 y 31 Colonia Centro frente al Parque Principal "Miguel Hidalgo y Costilla" de esta Ciudad de Escárcega, de conformidad con el Artículo 10 párrafo 1º de la Ley antes invocada.

TERCERA: El registro de la candidatura será bajo propuesta de un Propietario y Suplente (integrado por hombre y mujer ó mujer y hombre).

CUARTA: Quienes deseen participar como integrantes de una fórmula, deberá reunir los siguientes requisitos.

1. Ser ciudadano campechano, que el día de la elección tenga 21 años cumplidos en pleno goce de sus derechos; tener 6 meses consecutivos mínimo de residencia en la demarcación comisarial donde ejercerá el encargo.
2. Si es oriundo de otro Estado, tener un año mínimo de residencia ininterrumpida.
3. Saber leer y escribir.
4. Tener profesión, oficio, o modo honesto de vivir.
5. No haber sido condenado por delito que merezca pena corporal.
6. No ser, ni haber sido ministro de algún culto religioso;
7. No haber sido empleado de la Federación, del Estado o del Municipio; dentro de los 45 días anteriores a la elección. Si el cargo hubiese sido el de Tesorero Municipal o administrador de fondos municipales deberá acreditar que le fueron aprobadas sus cuentas.
8. Los Comisarios Municipales, actualmente en funciones podrán ser reelectos únicamente hasta por un periodo adicional, para lo cual deberá acreditar la totalidad de los documentos y requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria;
9. Las fórmulas que se postulan deben estar conformadas en su integración cumpliendo el principio de paridad de género (que se integre por hombre y mujer ó viceversa);
10. No haber tenido mando de fuerza pública dentro de los 45 días anteriores a la elección;
11. No incluir los parientes por consanguinidad (padre con el hijo o el hermano con el hermano, etc.) o afinidad hasta el segundo grado (suegros y cuñados, etc.) o el socio con su consocio o el patrón con su dependiente como integrantes de la fórmula;
12. Los que por sentencia firme hubieran sido condenados a la pérdida de sus derechos políticos, pero solo por el tiempo señalado en la sentencia.

QUINTA: Las campañas de promoción de candidaturas se iniciarán a las 00:00 horas del día **miércoles 17 de noviembre** del presente año, y concluirán a las 24:00 horas del **viernes 19 de noviembre** del año en curso y estarán sujetas a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Procedimientos para la elección de Comisarios municipales de Estado de Campeche.

Los actos de Campaña se sujetarán a lo siguiente:

- I.- Únicamente podrán realizarse dentro del plazo comprendido en el párrafo anterior.
- II.- Las campañas se realizarán al amparo del color que les hubiese sido asignado.
- III.- Las actividades de campaña únicamente podrán consistir en la celebración de mítines, visitas domiciliarias y reuniones de trabajo.
- IV.- Sólo será permitida la propaganda electoral que se realice por medio de perifoneo, medios masivos de comunicación, mantas y volantes impresos.
- V.- No podrá realizarse propaganda electoral con pintas de mantas, albarradas, muros y paredes o de cualquiera otra forma no prevista en la fracción anterior.
- VI.- No podrán participar en forma alguna los partidos políticos, sus dirigentes nacionales, estatales, municipales, seccionales, vecinales, de colonia o de manzana; y
- VII.- Ningún servidor público municipal podrá participar podrá participar en forma alguna en actos de campaña o realizar actos de proselitismo. El incumplimiento a ello será motivo de sanción administrativa, incluida la destitución y la cancelación del registro de la fórmula en cuyo favor se realizaran los actos u acciones señalados.

El día **sábado 20 de noviembre** de 2021 no podrá realizarse ningún acto o actividad proselitista. En caso de que alguna fórmula infrinja esta disposición será sancionada con la cancelación del registro.

8
[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

SEXTA: Las solicitudes de registro deberán hacerse por escrito, en el formato provisto por la Secretaría del H. Ayuntamiento de Escárcega, firmado por los aspirantes a candidatos y se acompañan con los siguientes documentos.

- Original y Copia del acta de nacimiento expedida por el Registro civil o copia fotostática legible certificada por Notario Público.
- Constancia de residencia expedida por el H. Ayuntamiento de Escárcega con mínimo de 1 año de residir en el municipio.
- Copia simple de la credencial para votar vigente con fotografía de la demarcación de la Comisaría Municipal correspondiente.
- Carta de antecedentes no penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Campeche;
- Constancia de no inhabilitación expedida por la Contraloría del Estado.
- Constancia de apoyo a la candidatura de los integrantes de la fórmula avalado con los nombres, firmas de los ciudadanos vecinos registrados en el padrón electoral y con credencial para votar con fotografía correspondientes a la respectiva demarcación Comisarial con un mínimo de: Luna 50 firmas, Justicia Social 50 firmas, Libertad 50 firmas, Chan Laguna 50 firmas, Atámira de Zinaparo 50 firmas, y Silvituc 50 firmas.

SEPTIMO: Si los integrantes de las fórmulas solicitantes del registro desean tener representantes ante cada una de las mesas receptoras del voto que se instalarán el día de la elección, en su solicitud de registro deberán proponerlos al H. Ayuntamiento, y cuyo número será como máximo de dos personas (Propietario y Suplente).

OCTAVO: Podrán votar todos los ojidatarios y pobladores que cuenten con credencial de elector con fotografía vigente y que especifique la localidad y la sección electoral que corresponda.

NOVENO: Publíquese esta convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y fíjese copia de la misma en el exterior de las oficinas de las HH. Juntas Municipales, así como de cada Comisaría, lugares más visibles y concurridos de dichas demarcaciones territoriales para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Cualquier asunto no previsto en la presente convocatoria se resolverá por el H. Cabildo, en términos de la legislación aplicable.

SEGUNDO: La presente convocatoria iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Dado y aprobado en la Ciudad de Escárcega, Campeche, en la sala de sesiones del H. Cabildo "Dra. Rosauro del Carmen González Castillo", por **UNANIMIDAD** de votos, a los Diez días del mes de noviembre del 2021.

Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado este H. Cabildo emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la convocatoria para la Elección de Comisarios Municipales de las demarcaciones de: ALTAMIRA DE ZINAPARO, CHAN LAGUNA, JUSTICIA SOCIAL, LIBERTAD, LUNA Y SILVITUC, la publicación de la presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente de su promulgación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se ordena a la Secretaría del H. Ayuntamiento realizar todos los trámites legales, administrativos y de organización, para dar debido cumplimiento y difusión a lo ordenado en el presente acuerdo.

TERCERO: Se ordena a los Titulares de todas las dependencias y organismos prestar toda la colaboración posible, así como proveer de los recursos presupuestales, técnicos y humanos en el ámbito de sus respectivas competencias para llevar a cabo el proceso de elección de Comisarios Municipales de Escárcega correspondiente al periodo 2021-2024.

CUARTO: En términos del artículo 8 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, fijese la presente convocatoria en el exterior de las oficinas del H. Ayuntamiento, de las Juntas Municipales y de las Comisarias Municipales.
QUINTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Remítase al Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento de Campeche.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentos en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo "Dra. Rosaura del Carmen González Castillo" del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Estado de Campeche por UNANIMIDAD DE VOTOS, a los 10 días del mes de noviembre del año 2021.

C. Presidente Municipal Silvestre Lemus Orozco, Primer Regidor Sofía Domínguez Hernández, Segundo Regidor Roberto Esau Gamboa Magaña, Tercer Regidor Balbina Guadalupe Mayo Martínez, Cuarto Regidor Brian Daniel González Delgado, Quinto Regidor Lourdes Thailly Sala Gómez, Sexto Regidor Ena Yadira Ramos Jiménez, Séptimo Regidor Edgar Julián Torres Cuevas, Octavo Regidor Susana Arcega Suárez, Síndico de Hacienda Carlos Alberto Fernández Trujillo, Síndico de Asuntos Jurídicos Águeda del Carmen Domínguez García, ante la Lic. Bélgica del Carmen Fragoso Rodríguez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas)

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

PUNTO SEIS: Presentación para su análisis y autorización, en su caso, el formato mediante el cual deberá presentar la solicitud de inscripción de los aspirantes a candidatos para Comisarios y Agentes Municipales. - El Presidente del H. Ayuntamiento C. Silvestre Lemus Orozco, presenta y solicita se autorice el formato mediante el cual deberán presentar la solicitud de inscripción de los aspirantes a candidatos para Comisarios y Agentes Municipales:

ASUNTO: SOLICITUD DE REGISTRO PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES.

_____, Escárcega, Campeche, a ____ de noviembre de 2021.
(Nombre de la comunidad)

LIC. BÉLGICA DEL CARMEN FRAGOSO RODRÍGUEZ,
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA.
P R E S E N T E

Por este conducto nos permitimos solicitar a usted el REGISTRO correspondiente para participar como CANDIDATO(A) a Comisario Municipal de la Comunidad de _____, el C. _____

como propietario y el C. _____ como suplente, para lo cual anexo los requisitos de inscripción que enumera la convocatoria emitida por el H. Ayuntamiento de Escárcega y que describen a continuación:

- Original y copia del acta de nacimiento
- Constancia de residencia expedida por el H. Ayuntamiento de Escárcega
- Copia simple de la credencial para votar vigente con fotografía de la demarcación de la Comisaría Municipal.
- Carta de antecedentes no penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Campeche

- Constancia de no inhabilitación expedida por la Contraloría del Estado.
- Carta declaratoria de no haber sido empleado de la federación, del Estado o del Municipio, dentro de los 45 días antes de la elección.
- Carta declaratoria de no ser o haber sido ministro de culto.
- Firmas de apoyo que evalúan mi candidatura.

De igual forma solicito considerar al (los) CC.

Como mi(s) propietario(s) ante la mesa receptora de votos el día de la elección, del (os) cual (es), anexo copia de su credencial de elector y al C.

_____ Como representante para recibir notificaciones del Cabildo.

ATENTAMENTE

(NOMBRE Y FIRMA)
PROPIETARIO

(NOMBRE Y FIRMA)
SUPLENTE

Presidente: En términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvase manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 11 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

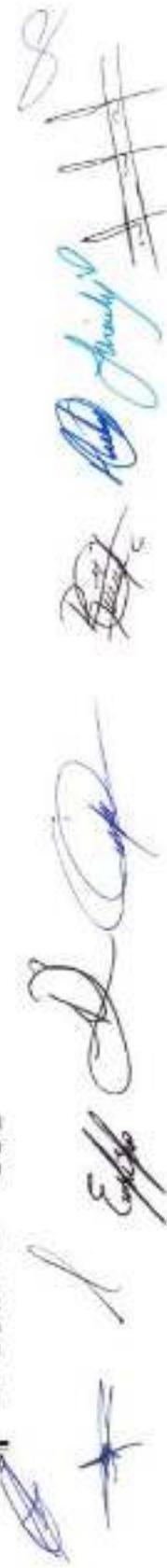
Presidente: Aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.

PUNTO SIETE: Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, de la Convocatoria para la elección de Agentes Municipales en el Municipio de Escárcega. - El Presidente del H. Ayuntamiento C. Silvestre Lemus Orozco, presenta y solicita se autorice la emisión de la Convocatoria para la Elección de Agentes Municipales;

El H. Ayuntamiento del municipio de Escárcega, del Estado de Campecha, con fundamento en el Capítulo cuarto de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día miércoles 10 de noviembre del año en curso, tuvo a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE AGENTES MUNICIPALES

PRIMERO: A los ciudadanos habitantes de las demarcaciones que comprenden las Agencias de: Adolfo López Mateos, La Asunción, Belén, Benito Juárez No. 2, Benito Juárez No. 3, Don Samuel, El Gallo, El Huiró, El Jobal, Flor de Chiapas, Francisco I. Madero, Guadalajara, Haró, José de la Cruz Blanco, José López Portillo, Juan de la Barrera, Juan Escutia, Kilómetro 38, Kilómetro 74, La Flor, La Victoria, Laguna Grande, Las Maravillas, Lechugal, Matamoros, Miguel de la Madrid, Miguel Hidalgo, Nuevo Campeche, Nuevo Progreso No. 2, Rodolfo Fierros, San José, Santa Martha, Santa Isabel, San Francisco (Kilómetro 5), La Chiquita

8


y La Esperanza. Se les convoca para elegir a quien fungirá como **Agente Municipal** propietario y suplente, del 1º de Diciembre del año 2021 al 30 de noviembre del año 2024, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA: La elección será por medio de boletas y tendrá lugar el día **Domingo 28 de noviembre** del presente año, dentro del horario comprendido de las 06:00 a las 13:00 horas.

SEGUNDA: La presentación de solicitudes de registro de candidaturas, tendrá lugar los días **lunes 22 y martes 23 de noviembre** del año en curso, de 8:00 a 15:00 horas, ante el Secretario del H. Ayuntamiento en las oficinas que ocupa la planta alta del Palacio Municipal en el andador Luis Donaldo Colosio No. 1 entre calles 31 y 29, Colonia Centro frente al Parque Principal "Miguel Hidalgo y Costilla" de esta Ciudad de Escárcega.

TERCERA: El registro de la candidatura será bajo fórmulas compuestas de un propietario y suplente (hombre y mujer ó viceversa, hombre y hombre, mujer y mujer).

CUARTA: Quienes desean participar como integrantes de una fórmula, deberá reunir los siguientes requisitos.

- 1.- Ser ciudadano mexicano, que el día de la elección tenga 21 años cumplidos en pleno goce de sus derechos, tener 6 meses consecutivos mínimo de residencia en la demarcación donde ejercerá el encargo.
- 2.- Si es oriundo de otro Estado, tener un año mínimo de residencia ininterrumpida.
- 3.- Saber leer y escribir
- 4.- Tener profesión, oficio, o modo honesto de vivir.
- 5.- No haber sido condenado por delito que merezca pena corporal.
- 6.- No haber sido empleado de la Federación, del Estado o del Municipio, dentro de los 45 días anteriores a la elección.
- 7.- No haber tenido mando de fuerza pública dentro de los 45 días anteriores a la elección.
- 8.- No concurrir los parientes por consanguinidad hasta el segundo grado (padre con el hijo o el hermano con el hermano, etc.) o afinidad (suegros y cuñados) o el socio con su consocio o el patrón con su dependiente como integrantes de la fórmula.
- 9.- Los que por sentencia firme hubieran sido condenados a la pérdida de sus derechos políticos, pero solo por el tiempo señalado en la sentencia.
- 10.- Los que no sean o hayan sido ministro de culto.

QUINTA: Las Campañas de promoción se iniciarán a las cero horas del **miércoles 24 de noviembre** y concluirán a las veinticuatro horas del día **viernes 26 de noviembre de 2021**. El día **sábado 27 de noviembre de 2021** no podrá realizarse ningún acto o actividad proselitista.

SEXTA: Las actividades de campaña únicamente podrán consistir en celebración de mítines, visitas domiciliarias y reuniones de trabajo. La propaganda electoral permitida será la que se efectúe mediante equipos de sonido, medios de comunicación masiva, mantas y volantes impresos. Se prohíbe la pinta de bardas, albarradas, muros y paredes. La violación de este precepto ameritará la cancelación del registro.

SÉPTIMA: Las solicitudes de registro deberán hacerse por escrito firmado por los aspirantes a candidato y se acompañan por los siguientes documentos.

- Original y Copia del acta de nacimiento.
- Constancia de residencia expedida por el H. Ayuntamiento de Escárcega o de la H. Junta Municipal con mínimo de 1 año de residir en el municipio.
- Credencial de elector de la demarcación de la Agencia Municipal correspondiente.
- Carta de antecedentes no penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Campeche.
- Constancia de apoyo a la candidatura de los integrantes de la fórmula avalado con los nombres, firmas y folio de la credencial para votar con fotografía de los ciudadanos vecinos registrados en el padrón electoral, con un mínimo de 30 firmas.

OCTAVA: Si los integrantes de las formulas solicitantes del registro (propietario y suplente), desean tener representantes ante cada una de las mesas receptoras del voto que se instalarán el día de la elección, en su solicitud de registro deberán proponerlo al H. Ayuntamiento, y cuyo número será como máximo de dos personas.

NOVENA: Podrán votar todos los ejidatarios y pobladores que cuenten con credencial de elector con fotografía vigente y que especifique la Localidad y la Sección electoral que corresponda.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Cualquier asunto no previsto en la presente convocatoria se resolverá por el H. Cabildo, en términos de la legislación aplicable.

Dado y aprobado en la Ciudad de Escárcega, Campeche, en la sala de sesiones del H. Cabildo "Dra. Rosauro del Carmen González Castillo", por **UNANIMIDAD** de votos, a los diez días del mes de noviembre del 2021.

Presidente: En términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sirvase manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 11 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidente: Aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.

PUNTO OCHO: - Presentación de la solicitud de autorización para la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el informe trimestral de las participaciones otorgadas a las Juntas, Comisarias y Agencias Municipales. Seguidamente el Presidente del H. Ayuntamiento somete a consideración del cabildo se le autorice la publicación en el Periódico Oficial del Estado el informe trimestral de las participaciones otorgadas a las Juntas, Comisarias y Agencias Municipales, mismas que se desglosan a continuación:

INFORME TRIMESTRAL DE LAS PARTICIPACIONES OTORGADAS A LAS JUNTAS Y COMISARIAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE 2021.

FIJNDAMENTO LEGAL: Ley del sistema de coordinación fiscal del estado de Campeche, artículo 13.- Los Ayuntamientos publicarán trimestralmente, en el POE, así como en sus páginas oficiales de internet, los montos de participaciones pagados a cada uno de las Juntas y Comisarias Municipales.

JUNTAS MUNICIPALES

JUNTA MUNICIPAL	PERIODO	PARTICIPACION ESTATAL	PARTICIPACION MUNICIPAL	TOTAL
DIVISION DEL NORTE	ENERO	33,585.00	171,415.00	205,000.00
DIVISION DEL NORTE	EXTRAORDINARIA	0	111,803.00	111,803.00
DIVISION DEL NORTE	FEBRERO	33,585.00	171,415.00	205,000.00
DIVISION DEL NORTE	MARZO	33,585.00	171,415.00	205,000.00

DIVISION DEL NORTE	ABRIL	33,585.00	171,415.00	205,000.00
DIVISION DEL NORTE	MAYO	33,585.00	171,415.00	205,000.00
DIVISION DEL NORTE	JUNIO	33,585.00	171,415.00	205,000.00
DIVISION DEL NORTE	EXTRAORDINARIA	0	5,000.00	5,000.00
DIVISION DEL NORTE	JULIO	33,585.00	171,415.00	205,000.00
DIVISION DEL NORTE	AGOSTO	33,585.00	171,415.00	205,000.00
DIVISION DEL NORTE	SEPTIEMBRE	33,585.00	171,415.00	205,000.00
DIVISION DEL NORTE	EXTRAORDINARIA	0	197,296.00	197,296.00
SUBTOTAL DIVISION DEL NORTE		\$302,265.00	\$1,858,834.00	\$2,159,295.00
CENTENARIO	ENERO	125,259.00	79,741.00	205,000.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	0	30,000.00	30,000.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	0	5,000.00	5,000.00
CENTENARIO	FEBRERO	125,259.00	79,741.00	205,000.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	0	5,000.00	5,000.00
CENTENARIO	MARZO	125,259.00	79,741.00	205,000.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	0	30,000.00	30,000.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	0	5,000.00	5,000.00
CENTENARIO	ABRIL	125,259.00	79,741.00	205,000.00
CENTENARIO	MAYO	125,259.00	79,741.00	205,000.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	0	5,000.00	5,000.00
CENTENARIO	JUNIO	125,259.00	79,741.00	205,000.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	0	10,000.00	10,000.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	0	10,000.00	10,000.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	0	5,000.00	5,000.00
CENTENARIO	JULIO	125,259.00	79,741.00	205,000.00
CENTENARIO	AGOSTO	125,259.00	79,741.00	205,000.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	0	5,000.00	5,000.00
CENTENARIO	SEPTIEMBRE	125,259.00	79,741.00	205,000.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	0	379,920.00	379,920.00
SUBTOTAL CENTENARIO		\$1,127,331.00	\$1,207,569.00	\$2,334,920.00
TOTAL		\$1,429,596.00	\$3,066,423.00	\$4,494,215.00

COMISARIAS MUNICIPALES Y AGENCIAS MUNICIPALES

No.	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	PARTICIPACION ESTATAL	PARTICIPACION MUNICIPAL	TOTAL
COMISARIAS MUNICIPALES		\$155,439.00	\$127,436.25	\$282,875.25
1	LUNA	34,218.00	25,453.75	60,671.75
2	LIBERTAD	22,788.00	19,287.50	42,075.50
3	JUSTICIA SOCIAL	20,745.00	18,005.00	38,750.00
4	SILVITUC	26,621.00	27,950.00	64,571.00
5	ALTAMIR DE ZINAPARO	17,289.00	15,833.75	33,122.75
6	CHAN LAGUNA	23,778.00	19,906.25	43,684.25
AGENCIAS MUNICIPALES		\$311,787.00	\$350,559.00	\$662,346.00
7	CRUZ BLANCO	26,010.00	21,312.50	47,322.50
8	LA ASUNCION	21,618.00	18,545.00	40,163.00
9	LA VICTORIA	31,113.00	24,496.25	55,609.25
10	SANTA MARTHA	15,525.00	14,731.25	30,256.25
11	ADOLFO LOPEZ MATEOS	12,420.00	12,785.00	25,205.00
12	KM. 36	12,420.00	12,785.00	25,205.00
13	RODOLFO FERRIOS	15,498.00	14,720.00	30,218.00
14	BELEN	10,368.00	11,302.50	21,670.50
15	MIGUEL DE LA MADRID	15,714.00	14,855.00	30,569.00
16	NIIEVO CAMPECHE	11,430.00	10,155.00	21,585.00
17	LECHUGAL	6,210.00	6,892.50	13,102.50
18	HARO	6,210.00	8,892.50	15,102.50
19	FRANCISCO I MADERO	6,210.00	8,892.50	15,102.50

20	DON SAMUEL	5,157.00	8,456.50	13,613.50
21	GUADALAJARA	9,306.00	10,838.75	20,144.75
22	EL HUIDO	4,347.00	7,224.00	11,571.00
23	EL GALLO	5,157.00	8,456.50	13,613.50
24	BENITO JUAREZ 2	4,347.00	7,224.00	11,571.00
25	LA FLOR	5,157.00	8,456.50	13,613.50
26	LAGUNA GRANDE	5,157.00	8,456.50	13,613.50
27	BENITO JUAREZ 3	5,157.00	8,456.50	13,613.50
28	FLOR DE CHIAPAS	4,347.00	7,224.00	11,571.00
29	LOPEZ PORTILLO	4,347.00	7,224.00	11,571.00
30	EL JOBAL	13,275.00	13,325.00	26,600.00
31	LAS MARAVILLAS	8,415.00	10,276.75	18,691.75
32	MIGUEL HIDALGO	4,338.00	7,231.00	11,569.00
33	MATAMOROS	4,347.00	7,224.00	11,571.00
34	JUAN ESCUTIA	4,347.00	7,224.00	11,571.00
35	SAN JOSE	6,381.00	8,993.75	15,374.75
36	KM 74	4,347.00	6,224.00	10,571.00
37	NUEVO PROGRESO 2	7,056.00	9,421.25	16,477.25
38	JUAN DE LA BARRERA	16,056.00	15,057.50	31,113.50
39	PIENTAL 2	0.00	3,000.00	3,000.00
	COLONIAS RURALES	\$0.00	\$42,000.00	\$42,000.00
40	LA CHIQUITA	0.00	10,250.00	10,250.00
41	SANTA ISABEL	0.00	10,250.00	10,250.00
42	KM 5	0.00	10,250.00	10,250.00
43	LA ESPERANZA	0.00	11,250.00	11,250.00
TOTAL PAGADO DE ENERO A SEPTIEMBRE 2021		\$467,226.00	\$ 519,995.25	\$987,221.25

En mérito de lo anterior los integrantes del Cabildo, procedieron a evaluar la presente iniciativa de estudio, seguidamente se somete a votación quedando en este sentido: Once votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, por lo tanto, fue aprobado por UNANIMIDAD de votos de los presentes y se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la autorización para la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el informe trimestral de las participaciones otorgadas a las Juntas, Comisarias y Agencias Municipales, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2021.

SEGUNDO: Cúmplase.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega.

TERCERO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la sala de Cabildo "Rosaura del Carmen González Castillo" del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, siendo el primero de octubre de 2021.

PUNTO NUEVE: - Clausura de la sesión. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del H. Ayuntamiento, da por clausurada la presente sesión, siendo las Once horas con Treinta minutos del día miércoles 10 de noviembre de 2021 y firman para constancia los que en ella intervinieron.

PUNTO DIEZ: - Entonación del Himno Campechano. El Presidente del H. Ayuntamiento, solicita permanecer de pie para proceder a entonar nuestro Himno Campechano.

C. Silvestre Lemus Orozco
Presidente del H. Ayuntamiento
Del Municipio de Escárcega, Campeche

CP. Sofia Domínguez Hernández.
Regidora

Lic. Roberto Esau Gamboa Magaña
Regidor

Lic. Balbina Guadalupe Mayo Martínez
Regidora

MBA. Brian Daniel González Delgado
Regidor

Br. Lourdes Thaily Sala Gómez
Regidora

Br. Ena Yadira Ramos Jiménez
Regidora

C. Edgar Julián Torres Cuevas
Regidor

Ing. Susana Arciga Suárez
Regidora

LAE. Carlos Alberto Fernández Trujillo
Síndico de Hacienda

C. Águeda del Carmen Domínguez García
Síndico de Asuntos Jurídicos

Lic. Bélgica del Carmen Frago Rodríguez.
Secretario del H. Ayuntamiento

Sesión ordinaria de cabildo
10 de noviembre de 2021.
BCR/mec

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal y apertura de la Sesión.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
4. Lectura del acta No. 05, de Sesión Extraordinaria de fecha 10 de Noviembre de 2021.
5. Presentación para su análisis de cada uno de los expedientes y conforme a las constancias que obren en ellos se resolverá en cada caso si procede otorgar o negar el registro de cada una de las fórmulas.
6. Asignación a cada una de las fórmulas de candidatos cuyo registro se otorgue, el color distintivo.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA.

ADMINISTRACION 2021 - 2024

ACTA NO. 06, QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2021.

En la Ciudad de Escárcega, Municipio del mismo nombre, Estado libre y soberano de Campeche, siendo las Diez horas, con diez minutos del día de hoy **Trece de Noviembre del año dos mil Veintiuno**, reunidos en el local que ocupa la Sala de Cabildo "Dra. Rosaura del Carmen González Castillo" ubicada en la planta alta del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Escárcega, en el andador Luis Donald Colosio Murrieta No. 1 entre las calles 29 y 31 de la colonia Centro, estando reunidos, el Presidente del H. Ayuntamiento C. Silvestre Lemus Orozco, Primer Regidor, C.P. Sofía Domínguez Hernández, Segundo regidor Roberto Esaú Gamboa Magaña, Tercer Regidor Balbina Guadalupe Mayo Martínez, Cuarto Regidor Brian Daniel González Delgado, Sexto Regidor Ena Yadira Ramos Jiménez, Séptimo regidor Edgar Julián Torres Cuevas, Octavo Regidor Susana Arciga Suárez, Síndico de Hacienda Carlos Alberto Fernández Trujillo y Síndico de Asuntos Jurídicos Águeda del Carmen Domínguez García, con la ausencia de la Quinto regidor Lourdes Thaily Sala Gómez; Se dio inicio a la **Sexta Sesión** de Cabildo decretada como **Quinta Sesión Extraordinaria** del H. Ayuntamiento 2021-2024. En el uso de la voz el Presidente del H. Ayuntamiento C. Silvestre Lemus Orozco, le cedió la palabra a la Secretaria del H. Ayuntamiento, para que constatará la asistencia de los cabildantes y después de realizarlo, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 40 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Escárcega, le informa que existe quorum legal, al estar presente la **Mayoría** de los integrantes del H. Cabildo, por lo tanto el Presidente del H. Ayuntamiento C. Silvestre Lemus Orozco, procede a dar por formalmente instalada la Sesión y válidos los acuerdos que de ella emanen, y conforme al Artículo 41 del Reglamento Interior de éste H. Ayuntamiento. Seguidamente, la Secretaria del H. Ayuntamiento Lic. Bélgica del Carmen Frago Rodríguez, da lectura a la CONVOCATORIA emitida con anticipación y el orden del día a que estará sujeta la presente Sesión, y pone a consideración de los cabildantes el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal y apertura de la Sesión.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
4. Lectura del acta No. 05, de Sesión Extraordinaria de fecha 10 de Noviembre de 2021.
5. Presentación para su análisis de cada uno de los expedientes y conforme a las constancias que obren en ellos se resolverá en cada caso si procede otorgar o negar el registro de cada una de las fórmulas.
6. Asignación a cada una de las fórmulas de candidatos cuyo registro se otorgue, el color distintivo.

7. Comparecencia de la Lic. Cinthia Manuela Vilchis Fernández, Titular del Órgano Interno de control Municipal, para presentar el informe respecto a los procedimientos de responsabilidad administrativa que se siguen en esa Dirección en contra de servidores públicos.
8. Clausura de la sesión.
9. Entonación del Himno Campechano.

Al término de la lectura se aprueba el Orden del día por UNANIMIDAD de votos, de los presentes.

A continuación, se procede a desahogar el punto cuatro del orden del día:

PUNTO CUATRO: Lectura del acta No. 05, de Sesión Extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 2021. Haciendo uso de la palabra la C. Bélgica del Carmen Fragoso Rodríguez, Secretaria del H. Ayuntamiento, da lectura al Acta No.05 de la Sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el día 10 de noviembre de 2021, misma que después de ser escuchada y analizada, se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes, procediendo a firmarla para los efectos correspondientes. -----

PUNTO CINCO: Presentación para su análisis de cada uno de los expedientes y conforme a las constancias que obren en ellos se resolverá en cada caso si procede otorgar o negar el registro de cada una de las fórmulas. El Presidente del H. Ayuntamiento C. Silvestre Lemus Orozco, presenta Al H. cabildo

ACUERDO NUMERO 010/2021

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, RELATIVO A LA CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS INSCRITAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS COMISARIAS MUNICIPALES DE LAS DEMARCACIONES DE: ALTAMIRA DE ZINAPARO, CHAN LAGUNA, JUSTICIA SOCIAL, LIBERTAD, LUNA Y SILVITUC.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que con fecha 10 de Noviembre del presente año 2021, en su quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; expidió la convocatoria para la elección de comisarios municipales de las demarcaciones de: ALTAMIRA DE ZINAPARO, CHAN LAGUNA, JUSTICIA SOCIAL, LIBERTAD, LUNA Y SILVITUC.-

SEGUNDO: Que con fundamento en los artículos 11 y 12 Fracciones I, II, III y IV de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y en términos de lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada para la Elección de Comisarios Municipales, es facultad del Ayuntamiento calificar los registros de las fórmulas de aspirantes inscritos en el proceso de elección de comisarios municipales de las demarcaciones de: ALTAMIRA DE ZINAPARO, CHAN LAGUNA, JUSTICIA SOCIAL, LIBERTAD, LUNA Y SILVITUC.-

TERCERO: Que conforme al artículo 12, fracción II de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; las fórmulas cuyo registro satisfagan los requisitos de los ordenamientos jurídicos aplicables y cumplan con lo establecido en las bases de la convocatoria expedida para tales efectos se les asignará un color distintivo que identificará a la candidatura en el proceso electoral.

CUARTO: Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, conforme a lo establecido en los artículos 11, 12 fracciones I y II, 14 y 15 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Que los integrantes del Ayuntamiento aprobaron el Procedimiento para la asignación del color distintivo que corresponderá a las fórmulas que participarán en la elección en curso, de conformidad a lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche.

TERCERO: Que en términos de lo que establece el artículo 5º de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y conforme a lo previsto en la Base Segunda de la convocatoria emitida para la elección de Comisarios del Municipio de Escárcega, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, se declaró abierto el plazo de inscripción de la Elección de Comisarios del Municipio de Escárcega, iniciando a las cero horas y concluyendo a las 23:59 horas, del mismo día Viernes 12 de Noviembre del año 2021.

CUARTO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 4º, 7, 9, 10, 11 Y 12 Fracción I y II de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y las Bases previstas en la Convocatoria para la Elección de Comisarios Municipales de Escárcega para el periodo de gobierno 2021 - 2024; Se procedió al análisis de cada uno de los expedientes para otorgar o negar registros de las fórmulas inscritas para la Elección Comisarial respectiva.

En primer término, se resolvió lo conducente a las candidaturas improcedentes indicando la causal por la que se niega el registro, conforme al análisis que de cada expediente realizaron los integrantes del Cabildo, los cuales en su totalidad se mantuvieron a disposición plena, para consulta, análisis y posicionamiento al respecto, así como de igual manera se dispusieron para el caso de aquéllos que se declaran procedentes.

El procedimiento de calificación de fórmulas, para negar o declarar procedentes los registros que le permitirán contender, arrojó los siguientes resultados:

I.- En la Comisaría Municipal de ALTAMIRA DE ZINAPARO, el registro para participar en la elección de las siguientes fórmulas se determinó IMPROCEDENTE: (NINGUNO).

Para participar en la elección de la Comisaría Municipal de ALTAMIRA DE ZINAPARÓ, las siguientes fórmulas son registros PROCEDENTES.

COMUNIDAD	PROPIETARIO	SUPLENTE
ALTAMIRA DE ZINAPARO	JORGE ARROYO VILLANUEVA	GUILLERMINA SANCHEZ BUSTAMANTE
	EUDOCIO MENA JAIMES	CRISTINA GARCÍA JUÁREZ

II.- En los expedientes presentados para contender en la Comisaría Municipal de CHAN LAGUNA, previamente al revisar el expediente exhibido ante la Secretaría del H. Ayuntamiento por la fórmula integrada por los CC. Cristóbal López Gutiérrez y José Alberto López Hernández, en su carácter de propietario y suplente respectivamente, después del estudio y análisis de los mismos se observó, que no cumplen con el punto de la Convocatoria emitida para la elección de Comisarios Municipales al no satisfacer lo establecido en el numeral 9 de la BASE señalada como CUARTA, la cual dice: "Las fórmulas que se postulan deben estar conformadas en su integración cumpliendo el principio de paridad de género (que se integre por hombre y mujer o viceversa)", como se podrá dilucidar la formula se encuentra integrada por dos hombres incumpliendo así la paridad de género que se señala en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 fracción I que indica: Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género; art. 24 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche que señala I. Los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; artículo 3 apartado 4 de la Ley General de Partidos Políticos que señala: Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legislaturas federales y locales, así como en la integración de los Ayuntamientos y de las Alcaldías, en el caso de la Ciudad de México. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad

sustantiva entre mujeres y hombres. En caso de incumplimiento a esta disposición serán acreedores a las sanciones que establezcan las leyes en la materia. Por todo ello y atendiendo nuestra legislación aplicable en el caso concreto y con el objeto de no dejar ihisorados los derechos políticos de la fórmula integrada por los CC. Cristóbal López Gutiérrez y José Alberto López Hernández, en su carácter de propietario y suplente respectivamente, en aplicación supletoria del artículo 41 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, liene a bien otorgarle a la fórmula antes referida a través del C. CRISTOBAL LOPEZ GUTIERREZ (propietario de dicha fórmula), el término de cuarenta y ocho horas improrrogables a partir de la notificación personal que se realice, rectifiquen la solicitud de registro de candidatos cumpliendo con la paridad de género, en caso de no hacerlo así se le negará el registro respectivo, en consecuencia se le instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que una vez cumpla con esta formalidad y presente la documentación requerida conforme a la convocatoria emitida, se proceda de manera inmediata a otorgarle el color negro a la fórmula para los efectos correspondientes, esto en razón de que las campañas para la elección inician el cuarto día anterior a la elección, tal y como lo esgrime el numeral 13 de la Ley de procedimientos para la elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche.

Para participar en la elección de la Comisaría Municipal de CHAN LAGUNA, la siguiente fórmula es registro PROCEDENTE:

COMUNIDAD	PROPIETARIO	SUPLENTE
CHAN LAGUNA	ELISEO RAMOS GARCÍA	MARÍA DEL ROSARIO PÉREZ PÉREZ

III.- En la Comisaría Municipal JUSTICIA SOCIAL, el registro para participar en la elección de las siguientes fórmulas se determinó IMPROCEDENTE: NINGUNO.

Para participar en la elección de la Comisaría Municipal de JUSTICIA SOCIAL, las siguientes fórmulas son registros PROCEDENTES:

COMUNIDAD	PROPIETARIO	SUPLENTE
JUSTICIA SOCIAL	MARÍA MAGDALENA LÓPEZ LÓPEZ	CESAR MÉNDEZ MÉNDEZ
	ISAIAS HERRERA PÉREZ	FRANCISCA CHAN CEL
	DAVID EDUARDO HERNÁNDEZ BÉNÉZ	MARLENE HERRERA PERALTA

IV.- En la Comisaría Municipal LA LIBERTAD, el registro para participar en la elección de las siguientes fórmulas se determinó IMPROCEDENTE: NINGUNO.

Para participar en la elección de la Comisaría Municipal de LA LIBERTAD, las siguientes fórmulas son registros PROCEDENTES:

COMUNIDAD	PROPIETARIO	SUPLENTE
LIBERTAD	RUTH GUZMÁN RANGEL	RUGOBERTO ELÍAS JUÁREZ
	JULIO CESAR QUEN CRUZ	ANA MARÍA CHAN SAENZ

V.- En la Comisaría Municipal LUNA, el registro para participar en la elección de las siguientes fórmulas se determinó IMPROCEDENTE: NINGUNO.

Para participar en la elección de la Comisaría Municipal de LUNA, las siguientes fórmulas son registros PROCEDENTES:

COMUNIDAD	PROPIETARIO	SUPLENTE
LUNA	RISÉ DAVID LAGUNA GÓMEZ	JESÚS DEL CARMEN HERNÁNDEZ FOSIL
	RISÉ MANUEL MORALES PUG	GLADYS DEL CARMEN YZAB DE LA CRUZ
	JESÚS MORALES RAMÍREZ	YESICA DEL CARMEN AGUILAR VÁZQUEZ

VI.- En la Comisaría Municipal SILVITUC, el registro para participar en la elección de las siguientes fórmulas se determinó IMPROCEDENTE: NINGUNO

Para participar en la elección de la Comisaría Municipal de SILVITUC, las siguientes fórmulas son registros PROCEDENTES:

COMUNIDAD	PROPIETARIO	SUPLENTE
SILVITUC	ALBERTO CASTILLO MÁRQUEZ	AIDA LÓPEZ SÁNCHEZ
	ALEJANDRO BALAN SIERRA	ELENA ORTIZ TORREZ

QUINTO. - Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba el registro de las fórmulas de Candidatos propietarios y suplentes.

SEGUNDO: La colocación de la planilla de cada una de las fórmulas aprobadas en la boleta electoral empezando por el extremo superior izquierdo, se asigna de acuerdo a la hora del registro de inscripción. -

TERCERO: En caso de que alguna de las fórmulas registradas trasgreda lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, la fórmula infractora perderá por ese hecho su registro.

CUARTO: Notifíquese lo resuelto en el presente acuerdo a los candidatos al cargo de Comisario Municipal de ALTAMIRA DE ZINAPARO, CHAN LAGUNA, JUSTICIA SOCIAL, LIBERTAD, LUNA Y SILVITUC, de Escárcega, para el debido cumplimiento a este resolutive.

QUINTO: Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento, fijar el presente acuerdo en lugar visible de las oficinas de la propia Secretaría y en sedes de las Juntas y Comisarias de la demarcación territorial del Municipio de Escárcega.

SEXTO: Cúmplase.-

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado y aprobado en la Ciudad de Escárcega, Campeche, en la sala de sesiones del H. Cabildo, por **UNANIMIDAD** de votos, a los 13 días del mes de Noviembre del 2021.- Presidente Municipal C. Silvestre Lemus Orozco, Primer Regidor Sofia Domínguez Hernández, Segundo Regidor Roberto Esau Gamboa Magaña, Tercer Regidor Balbina Guadalupe Mayo Martínez, Cuarto Regidor Brian Daniel González Delgado, Quinto Regidor Lourdes Thailly Sala Gómez, Sexto Regidor Ena Yedira Ramos Jiménez, Séptimo Regidor Edgar Julián Torres Cuevas, Octavo Regidor Susana Arciga Suárez, Síndico de Hacienda Carlos Alberto Fernández Trujillo, Síndico de Asuntos Jurídicos Águeda del Carmen Domínguez García, ante la Lc. Bélgica del Carmen Fragoso Rodríguez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas)

El presente acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD de votos.

PUNTO SEIS: Presentación para su análisis y autorización, en su caso, el formato mediante el cual deberá presentar la solicitud de inscripción de los aspirantes a candidatos para Comisarios y Agentes Municipales. - Continuando con el orden del día se procedió a otorgar el color distintivo a las fórmulas que se inscribieron, los colores que se autorizan para ser asignados mediante sorteo a las formulas participantes en la elección de comisarios municipales son los siguientes: Negro, Café, Violeta, Gris, Rosa y Blanco. Después de realizarse el sorteo correspondiente a cada una de las formulas quedó de la siguiente manera:

COMUNIDAD	PROPIETARIO	SUPLENTE	COLOR
ALTAMIRA DE ZINAPARO	Jorge Arroyo Villanueva	Guillermina Sánchez Bustamante	NEGRO
	Eudacio Mena James	Cristino García Juárez	CAFÉ
CHAN LAGUNA	Cristóbal López Gutiérrez	José Alberto López Hernández	NEGRO
	Eliseo Ramos García	María del Rosario Pérez	BLANCO
JUSTICIA SOCIAL	María Magdalena López López,	Cesar Méndez Méndez	VIOLETA
	Isaias Herrera Pérez	Francisca Chan Cel	GRIS
	David Eduardo Hernández Jiménez	Marlene Herrera Peralta	BLANCO

LIBERTAD	Ruth Guzmán Rangel	Rigoberto Elias Juárez	ROSA
	Julio Cesar Quon Cruz	Ana María Chan Sáenz	CAFÉ
LUNA	José David Laguna Gómez	Jesús del Carmen Hernández Pésil	CAFÉ
	José Manuel Morales Puc	Gladys del Carmen Trab-de Cruz	VIOLETA
	Jesús Morales Ramírez	Yesica del Carmen Aguilar Vázquez	GRIS
SILVITUC	Alberto Castillo Márquez	Aida López Sánchez	NEGRD
	Alejandro Balan Sierra	Elena Ortiz Torres	BLANCO

Presidente: En términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvase manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 10 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidente: Aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.

PUNTO SIETE: - Comparecencia de la Lic. Cinthia Manuela Vilchis Fernández, Titular del Órgano Interno de Control Municipal, para presentar el informe respecto a los procedimientos de responsabilidad administrativa que se siguen en esa Dirección en contra de servidores públicos. Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la Lic. Cinthia Manuela Vilchis Fernández, Titular del Órgano Interno de Control Municipal, quien manifiesta que para dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 128, fracciones XXVIII y XXIX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se permite rendir informe respecto a los procedimientos de responsabilidad administrativas que se siguen en la Dirección que preside, en contra de servidores públicos, mismos que cada seis meses se realizan específicamente en los meses de mayo y noviembre de cada año.

Después de haber sido escuchado el informe correspondiente, se da por aceptado el informe presentado.

PUNTO NUEVE: - Clausura de la sesión. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del H. Ayuntamiento, da por clausurada la presente sesión, siendo las Once horas con Cincuenta y cinco minutos del día sábado 13 de noviembre de 2021 y firman para constancia los que en ella intervinieron.

PUNTO DIEZ: - Entonación del Himno Campechano. El Presidente del H. Ayuntamiento, solicita permanecer de pie para proceder a entonar nuestro Himno Campechano. -----

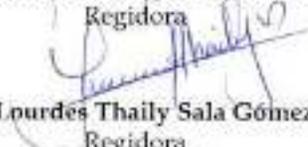
C. Silvestre Lemus Orozco
Presidente del H. Ayuntamiento
Del Municipio de Escárcega, Campeche


CP. Sofía Domínguez Hernández.
Regidora


Lic. Roberto Esañ Gamboa Magaña
Regidor


Lic. Balbina Guadalupe Mayo Martínez
Regidora


MBA. Brian Daniel González Delgado
Regidor


Br. Lourdes Thailly Sala Gómez
Regidora


Br. Ena Yadira Ramos Jiménez
Regidora


C. Edgar Julián Torres Cuevas
Regidor


Ing. Susana Arciga Suárez
Regidora


LAE. Carlos Alberto Fernández Trujillo
Síndico de Hacienda


C. Águeda del Carmen Domínguez García
Síndico de Asuntos Jurídicos


Lic. Bélgica del Carmen Frago Rodríguez.
Secretario del H. Ayuntamiento

Sesión ordinaria de cabildo
13 de noviembre de 2021.
BCFW/mec

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal y apertura de la Sesión.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
4. Lectura del acta No. 06, de Sesión Extraordinaria de fecha 13 de Noviembre de 2021.
5. Autorizar el padrón de vecinos que deberá utilizarse el día de la elección.
6. Autorización del acta de instalación de la mesa receptora de la votación y de cierre de la votación, el acta de cómputo de votos, así como las características de la boleta para votar,

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA.

ADMINISTRACION 2021 - 2024

ACTA NO. 07, SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.

En la Ciudad de Escárcega, Municipio del mismo nombre, Estado libre y soberano de Campeche, siendo las Diez horas, con veinte minutos del día de hoy **Dieciséis de Noviembre del año dos mil Veintiuno**, reunidos en el local que ocupa la Sala de Cabildo "Dra. Rosaura del Carmen González Castillo" ubicada en la planta alta del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Escárcega, en el andador Luis Donald Colosio Murrieta No. 1 entre las calles 29 y 31 de la colonia Centro, estando reunidos, el Primer Regidor, C.P. Sofía Domínguez Hernández, Segundo regidor Roberto Esau Gamboa Magaña, Tercer Regidor Balbina Guadalupe Mayo Martínez, Cuarto Regidor Brian Daniel González Delgado, Quinto regidor Lourdes Thailly Sala Gómez, Sexto Regidor Ena Yadira Ramos Jiménez, Séptimo regidor Edgar Julián Torres Cuevas, Octavo Regidor Susana Arciga Suárez, Síndico de Hacienda Carlos Alberto Fernández Trujillo y Síndico de Asuntos Jurídicos Águeda del Carmen Domínguez García, con la ausencia, por motivo de estar haciendo gestiones en beneficio del municipio, del Presidente del H. Ayuntamiento C. Silvestre Lemus Orozco; Se dio inicio a la **Séptima Sesión de Cabildo** decretada como **Sexta Sesión Extraordinaria** del H. Ayuntamiento 2021-2024. En el uso de la voz Primer Regidor, C.P. Sofía Domínguez Hernández, le cedió la palabra a la Secretaria del H. Ayuntamiento, para que constatará la asistencia de los cabildantes y después de realizarlo, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 40 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Escárcega, le informa que existe quorum legal, al estar presente la **Mayoría** de los integrantes del H. Cabildo, por lo tanto el Primer Regidor, C.P. Sofía Domínguez Hernández, procede a dar por formalmente instalada la Sesión y válidos los acuerdos que de ella emanen, y conforme al Artículo 41 del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento. Seguidamente, la Secretaria del H. Ayuntamiento Lic. Bélgica del Carmen Fragoso Rodríguez, da lectura a la CONVOCATORIA emitida con anticipación y el orden del día a que estará sujeta la presente Sesión, y pone a consideración de los cabildantes el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal y apertura de la Sesión.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
4. Lectura del acta No. 06, de Sesión Extraordinaria de fecha 13 de Noviembre de 2021.
5. Autorizar el padrón de vecinos que deberá utilizarse el día de la elección.
6. Autorización del acta de instalación de la mesa receptora de la votación y de cierre de la votación, el acta de cómputo de votos, así como las características de la boleta para votar,

7. Determinación del número y ubicación de las mesas receptoras de votación;
8. Aprobación de las urnas de material transparente, tinta indeleble, mamparas, recursos materiales, económicos y apoyos técnicos para el eficaz funcionamiento de las mesas receptoras del voto;
9. Insaculación a los vecinos de cada una de las comisarias que deberán actuar como secretarios y escrutadores propietarios y suplentes de las mesas receptoras de votación;
10. Designación a propuesta del Presidente a los Servidores Públicos Municipales que deberán fungir como Presidente propietario y suplente de las mesas receptoras de votación;
11. Integración de cada una de las mesas receptoras mismas que estarán conformadas por un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores propietarios y suplentes;
12. Acreditación ante las mesas receptoras del voto a los representantes de cada una de las formulas registradas que hubiesen satisfecho los requisitos;
13. Fijación de los términos en que deberá entregarse a los presidentes de las mesas receptoras, número y ubicación de las mesas receptoras y los recursos materiales, económicos y apoyo técnico;
14. Resolución sobre el documento con fotografía conforme al cual los vecinos de la comisaria municipal mayores de 18 años se identificaran ante las mesas receptoras de la votación;
15. Resolver de las demás cuestiones en materia de organización y preparación de la jornada electoral;
16. Presentar para su análisis y aprobación en su caso, la contratación de servicios profesionales consistentes en la defensa legal para evitar el cobro y embargo de los créditos fiscales firmes del IMSS a cargo del H. Ayuntamiento.

Al término de la lectura se aprueba el Orden del día por UNANIMIDAD de votos, de los presentes.

A continuación, se procede a desahogar el punto cuatro del orden del día:

PUNTO CUATRO: Lectura del acta No. 06, de Sesión Extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2021. Haciendo uso de la palabra la C. Bélgica del Carmen Fragoso Rodríguez, Secretaria del H. Ayuntamiento, da lectura al Acta No.06 de la Sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el día 13 de noviembre de 2021, misma que después de ser escuchada y analizada, se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes, procediendo a firmarla para los efectos correspondientes. -----

PUNTO CINCO: Autorizar el padrón de vecinos que deberá utilizarse el día de la elección. La primer Regidora C.P. Sofía Domínguez Hernández, manifiesta que el H. Ayuntamiento de Escárcega, es legalmente competente para conocer y

dictaminar respecto del presente asunto conforme a lo establecido en los artículos 16 de la Ley de Procedimientos para la elección de Comisarios Municipales de estado de Campeche. El objeto de esta propuesta es que se apruebe por este cuerpo edilicio el Padrón de vecinos que deberá utilizarse el día de la elección, mismo que fue girado por el Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Después de ser analizado se solicita, en términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvase manifestarlo levantando su mano derecha.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, me permito informar, que se emitieron 10 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones. Por lo que se aprueba por UNANIMIDAD de votos el Padrón de vecinos que deberá utilizarse el día 18 de noviembre de 2021, en la elección de Comisarios Municipales de las de las demarcaciones de: Altamira de Zinaparo, Chan Laguna, Justicia Social, La Libertad, Luna, y Silvituc del Municipio de Escárcega y que a continuación se describe:

ENTIDAD	MUNICIPIO	SECCIÓN	LOCALIDAD	TOTAL DE PAGINAS	TOTAL DE VOTANTES
04 CAMPECHE	ESCARCEGA	0301	ALTAMIRA DE ZINAPARO	13	827
04 CAMPECHE	ESCARCEGA	0301	CHAN LAGUNA	6	339
04 CAMPECHE	ESCARCEGA	0407	JUSTICIA SOCIAL	11	597
04 CAMPECHE	ESCARCEGA	0408	LA LIBERTAD	13	1354
04 CAMPECHE	ESCARCEGA	0405	LUNA	11	540
04 CAMPECHE	ESCARCEGA	0357	SILVITUC	13	638

PUNTO SEIS: Autorización del acta de instalación de la mesa receptora de la votación y de cierre de la votación, el acta de cómputo de votos, así como las características de la boleta para votar. - - Continuando con el orden del día, La primer Regidora C.P. Sofía Domínguez Hernández, en representación del Presidente Municipal, manifiesta que, el acta de instalación de la mesa receptora de la votación y de cierre de la votación, el acta de cómputo de votos, así como las características de la boleta para votar se ajustaran a lo dispuesto en los artículos 16 fracción II y 17 de la Ley de Procedimientos para la elección de comisarios Municipales del estado de Campeche.

1.- El Acta de Instalación de la mesa receptora y de cierre de la votación considerará:

a). - respecto a la instalación: -

1.- El lugar, la fecha y la hora en que se inicie el acto de instalación;

2.- El nombre de la persona que actúan como integrantes de la mesa receptora de votación;

3.- El folio de boletas para votar recibidas;

4.- Que las urnas se amarraron o abrieron en presencia de los integrantes de la mesa, de los representantes de las formulas y de los electores, para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado a la vista de los representantes de las formulas, y

5.- La firma de los integrantes de la mesa.

b). - Respecto al cierre de votación:

1.- La hora de cierre de votación. En su caso, la que corresponda conforme a las fracciones I y II del Artículo 25 de la Ley de Procedimientos para la elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche;

2.- La firma de los integrantes de la mesa receptora y de los representantes de las fórmulas presentes en el cierre de la votación que deseen hacerlo; y

3.- En esta misma acta se considerará lo relativo al rubro de incidentes que se registren durante el día de la elección en la mesa receptora.

II.- El acta de cómputo de votos considerará:

a) El número de vecinos que votaron;

b) El número de boletas para votar sobrantes;

c) La diferencia que resulte de restar el número de boletas recibidas a que se refiere el numeral 3 de la fracción I inciso a) de este artículo y el número de boletas a que se refiere el inciso anterior;

d) El número de votos emitidos en favor de cada una de las fórmulas;

e) El número de votos válidos;

f) El número de votos nulos;

g) En su caso, los incidentes que se presentaron durante el cómputo de los votos; y

h) La fecha y hora en que concluyó el cómputo de los votos.

III.- Las características de las boletas para votar que deberán incluir:

a) Municipio, en su caso sección Municipal, y comisaría Municipal;

b) Color de las fórmulas que participen en la elección;

c) Apellido paterno, apellido materno y nombre propio completo de los candidatos propietarios y suplente que integran cada una de las fórmulas, en el mismo espacio y bajo el color a que se refiere el inciso anterior;

d) Firma impresa del presidente municipal o, en su caso de la del presidente de la Junta municipal;

e) Folio consecutivo de estas.

Primer regidor: En términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sirvase manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 10 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Primer regidor: Aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.

PUNTO SIETE: Determinación del número y ubicación de las mesas receptoras de votación: La primer Regidora C.P. Sofía Domínguez Hernández, en representación del Presidente Municipal, presenta el proyecto para instalar una casilla por cada Comisaría en que se llevaran a cabo las elecciones de Comisarios Municipales, a los después de ser analizado proponen que en las comunidades de Altamira de Zinaparo y La Libertad se instalen dos casillas.

Por lo que después de ser ampliamente analizado se aprueba por UNANIMIDAD de votos, de los presentes, la propuesta presentada, sobre el número y ubicación de

las mesas receptoras de votación para la elección de Comisarios municipales en las localidades de: Altamira de Zinaparo, Chan Laguna, Justicia Social, La Libertad, Luna, y Silvituc, tal como se describen a continuación:

MUNICIPIO	SECCION	NO. CASILLAS	LOCALIDAD	UBICACION DE LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO
ESCARCEGA	0361	2	ALTAMIRA DE ZINAPARO	COMISARIA MUNICIPAL
ESCARCEGA	0361	1	CHAN LAGUNA	COMISARIA EIDAL
ESCARCEGA	0467	1	JUSTICIA SOCIAL	COMISARIA EIDAL
ESCARCEGA	0468	2	LA LIBERTAD	COMISARIA EIDAL
ESCARCEGA	0485	1	LUNA	CANCHA TOCHADA
ESCARCEGA	0357	1	SILVITUC	COMISARIA EIDAL

PUNTO OCHO: - Aprobación de las urnas de material transparente, tinta indeleble, mamparas, recursos materiales, económicos y apoyos técnicos para el eficaz funcionamiento de las mesas receptoras del voto. La primer Regidora C.P. Sofía Domínguez Hernández, en representación del Presidente Municipal, presenta los implementos y materiales que se utilizarán en la elección de comisarios municipales de las demarcaciones de Altamira de Zinaparo y Chan Laguna, Justicia Social, Libertad, Luna, Silvituc, y que se describen a continuación:

- Urnas de material transparente;
- Tinta indeleble;
- Mamparas y demás elementos requeridos para asegurar el secreto en la emisión del voto;
- Los recursos materiales, económicos y apoyos técnicos que se requieran para el eficaz funcionamiento de las mesas receptoras de votación, como son:

CANTIDAD	MATERIAL
1	Cajón metálico para sellos
4	Lapiceros
2	Marcadores permanentes
1	Barra adhesiva
3	Crayones
1	Cuento fino
1	Regla de alfileres
1	Sello VOTO
1	Tinto para cojín
1	Rollito de tinta adhesiva
6	Personalizadores
1	Sobre para boletas sobrantes
1	Sobre para votos nulos
1	Sobre para votos válidos
2	Mesas para incidentales
1	Hoja de operaciones de cómputo
5	Hojes blancas
1	Fedón de vecinos
	alimentos
	combustible

PUNTO NUEVE: - Insaculación a los vecinos de cada una de las comisarias que deberán actuar como secretarios y escrutadores propietarios y suplentes de las mesas receptoras de votación. Seguidamente se procede a la insaculación de los padrones de cada comisaria a los ciudadanos que fungirán como Secretarios, Primer escrutador, Segundo Escrutador propietarios y suplentes

ALTAMIRA DE ZINAPARO

SECCION	UBICACIÓN DE LA CASILLA	NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD
0361	COMISARIA MUNICIPAL	MARICELA FARIAS COU	PROPIETARIO	SECRETARIO
		PATRICIA RODRIGUEZ R.	SUPLENTE	
		GLORIA DAMIAN D.	PROPIETARIO	PRIMER ESCRUTADOR
		SALVADOR MELCHOR G.	SUPLENTE	
		RICARDO SANTOS LOPEZ	PROPIETARIO	SEGUNDO ESCRUTADOR
		LEONEL HERRERA C.	SUPLENTE	

SECCION	UBICACIÓN DE LA CASILLA	NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD
0361		ALBERTO DIAZ NIETO	PROPIETARIO	SECRETARIO
		ALMA LOURDES VACA A.	SUPLENTE	
		ALVARO RAZO DAMIAN	PROPIETARIO	PRIMER ESCRUTADOR
		MARTHA LETICIA ESTRADA	SUPLENTE	
		CARMELA DIAZ PADILLA	PROPIETARIO	SEGUNDO ESCRUTADOR
		JAVIER TORRES MARTINEZ	SUPLENTE	

CHAN LAGUNA

SECCION	UBICACIÓN DE LA CASILLA	NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD
0361	COMISARIA EJIDAL	FEBEDA LOPEZ SALVADOR	PROPIETARIO	SECRETARIO
		FRANCISCO DAMIAN CORREA	SUPLENTE	
		LUISA GUADALUPE ESPINOZA DE LA DIAZ	PROPIETARIO	PRIMER ESCRUTADOR
		ROBERTO ALONSO H.	SUPLENTE	
		IRMA RAMOS GARCIA	PROPIETARIO	SEGUNDO ESCRUTADOR
		SANTIAGO LOPEZ H.	SUPLENTE	

JUSTICIA SOCIAL

SECCION	UBICACIÓN DE LA CASILLA	NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD
0467	COMISARIA EJIDAL	MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	PROPIETARIO	SECRETARIO
		BARTOLO JIMÉNEZ PALMA	SUPLENTE	
		RUTH NAIRI LÓPEZ RIOS	PROPIETARIO	PRIMER ESCRUTADOR
		PATRICIA VIRGILIO ESCOBAR	SUPLENTE	
		OTONIEL RIOS AGUILAR	PROPIETARIO	SEGUNDO ESCRUTADOR
		PASHLA AMADOR BRIONES	SUPLENTE	

LA LIBERTAD

SECCION	UBICACIÓN DE LA CASILLA	NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD
0468	COMISARIA EJIDAL	MATILDE FRANCISCO MUÑOZ	PROPIETARIO	SECRETARIO
		FRANCISCO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	SUPLENTE	
		MIGUEL GUZMÁN CASTELLER	PROPIETARIO	PRIMER ESCRUTADOR
		ZENaida GUZMAN CHABLE	SUPLENTE	
		PERLA MARIA REQUENA	PROPIETARIO	SEGUNDO ESCRUTADOR
		ZULAYDA AZUCENA CAMBRANO MARTINEZ	SUPLENTE	

SECCION	UBICACIÓN DE LA CASILLA	NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD
0468		LUCIANO ANDRÉS DE LA CRUZ NOH	PROPIETARIO	SECRETARIO
		TAN A YESOMBA AKE VÁZQUEZ	SUPLENTE	
		FRANCISCO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	PROPIETARIO	PRIMER ESCRUTADOR
		ANA MARÍA BARRIOS PUENTE	SUPLENTE	
		ONEIDA SANTES RAMSEL	PROPIETARIO	SEGUNDO ESCRUTADOR
		DENNER MARTINEZ DEL ANGEL	SUPLENTE	

LUNA

SECCION	UBICACIÓN DE LA CASILLA	NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD
0485	CANCHA TECHADA	ABRAHAM ALBERTO RAMÍREZ	PROPIETARIO	SECRETARIO
		NOEMI ESTEFANI MAY OZAR	SUPLENTE	
		ANGÉLICA MARÍA CHAN JIMÉNEZ	PROPIETARIO	PRIMER ESCRUTADOR
		MAYRA LIZETH VÁZQUEZ MAY	SUPLENTE	
		GABRIEL ANTONIO CRUZ ORTEGÓN	PROPIETARIO	SEGUNDO ESCRUTADOR
		WENDY GUZALUPE CHE LÓPEZ	SUPLENTE	

SILVITUC

SECCION	UBICACIÓN DE LA CASILLA	NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD
0357	COMISARIA EJIDAL	ELVIS MANUEL BALAN PACHECO	PROPIETARIO	SECRETARIO
		ANA PATRICIA PANTOJA PREGO	SUPLENTE	
		ESTELA UC COI	PROPIETARIO	PRIMER ESCRUTADOR
		EDWIN A. BALAN E.	SUPLENTE	
		MICHELINA LÓPEZ VELÁZQUEZ	PROPIETARIO	SEGUNDO ESCRUTADOR
		EVER ADRIAN MANRIQUEO MAY	SUPLENTE	

Primer regidor: En términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvase manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 10 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Primer regidor: Aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.

PUNTO DIEZ: - Designación a propuesta del Presidente a los Servidores Públicos Municipales que deberán fungir como Presidente propietario y suplente de las mesas receptoras de votación. Se procede a presentar la relación de funcionarios que deberán fungir como presidentes propietarios y suplentes

ALTAMIRA DE ZINAPARO

SECCION	UBICACIÓN DE LA CASILLA	NOMBRE	CARGO
0361	COMISARIA MUNICIPAL	WILBERTH ALBERTO GONGORA LÓPEZ	PROPIETARIO
		JULIO CESAR PACHECO LICONA	SUPLENTE
0361	COMISARIA MUNICIPAL (mesa 2)	NETZAHUALCOYOLT RODRIGUEZ DE LA TORRE	PROPIETARIO
		MANUEL JESÚS ESCOBAR SUÁREZ	SUPLENTE

CHAN LAGUNA

SECCION	UBICACIÓN DE LA CASILLA	NOMBRE	CARGO
0361	COMISARIA EJIDAL	MANUEL JESUS ESCOBAR PIÑA	PROPIETARIO
		CELIA AZUCENA BAQUEIRO GALVEZ	SUPLENTE

JUSTICIA SOCIAL

SECCION	UBICACIÓN DE LA CASILLA	NOMBRE	CARGO
---------	-------------------------	--------	-------

0467	COMISARIA EJIDAL	ANDRÉS LÓPEZ CEN FELIX VALENZUELA RODRIGUEZ	PROPIETARIO SUPLENTE
------	------------------	--	-------------------------

LIBERTAD

SECCION	UBICACIÓN DE LA CASILLA	NOMBRE	CARGO
0468	COMISARIA EJIDAL	CARLOS ARTURO DOMINGUEZ PÉREZ	PROPIETARIO
		DAMARIS ESPINOZA NAAL	SUPLENTE

0468	COMISARIA EJIDAL	MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ MORENO	PROPIETARIO
		GABRIELA RODRIGUEZ QUINTANA	SUPLENTE

LUNA

SECCION	UBICACIÓN DE LA CASILLA	NOMBRE	CARGO
0485	CANCHA TECHADA	CINTIA MANUELA VILCHIS FERNANDEZ	PROPIETARIO
		VIRGINIA ALEJANDRA ROSADO PACHECO	SUPLENTE

SILVITUC

SECCION	UBICACIÓN DE LA CASILLA	NOMBRE	CARGO
0337	COMISARIA EJIDAL	SANTIAGO ALBERTO ESQUEVEL SONDA	PROPIETARIO
		SIDRO ADRIAN DIAZ DIAZ	SUPLENTE

Primer regidor: En términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvase manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 10 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Primer regidor: Aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS

PUNTO ONCE. - Integración de cada una de las mesas receptoras mismas que estarán conformadas por un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores propietarios y suplentes. - se procede a integrar las mesas receptoras quedando de la siguiente manera:

ALTAMIRA DE ZINAPARO

SECCION	UBICACIÓN DE LA CASILLA	NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD
0361	COMISARIA MUNICIPAL	WILBERTH ALBERTO GONGORA LÓPEZ	PROPIETARIO	PRESIDENTE
		JULIO CESAR PACHECO UGOMA	SUPLENTE	
		MARICELA FARIAS COI	PROPIETARIO	SECRETARIO
		PATRICIA RODRIGUEZ R.	SUPLENTE	
		GLORIA DANIAN D.	PROPIETARIO	PRIMER ESCRUTADOR
		SALVADOR MICHIGUE G.	SUPLENTE	
		RICARDO SANTOS LÓPEZ	PROPIETARIO	
		LEONEL HERRERA C.	SUPLENTE	
JAVIER TORRES MARTINEZ	SUPLENTE	SEGUNDO ESCRUTADOR		

SECCION	UBICACIÓN DE LA CASILLA	NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD
0361	COMISARIA MUNICIPAL	NETZAHUALCOYOTL RODRIGUEZ DE LA TORRE	PROPIETARIO	PRESIDENTE
		MANUEL JESUS ESCOBAR SUAREZ	SUPLENTE	
		ALBERTO CRUZ NETO	PROPIETARIO	SECRETARIO

		ALMA LUIZDES VACA L.	SUPLENTE	
		ALVARO RAGO DAMIAN	PROPIETARIO	PRIMER ESCRUTADOR
		MARTHA LETICIA ESTRADA	SUPLENTE	
		DABRIELA DIAZ PADILLA	PROPIETARIO	SEGUNDO ESCRUTADOR
		JAVIER TORRES MARTINEZ	SUPLENTE	

CHIAN LAGUNA

SECCION	UBICACIÓN DE LA CASILLA	NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD
0361	COMISARIA EJIDAL	MANUEL JESUS ESCOBAR PIRA	PROPIETARIO	PRESIDENTE
		CELIA AZUCENA BAQUERO GALVEZ	SUPLENTE	
		REBECA LÓPEZ SALVADOR	PROPIETARIO	SECRETARIO
		FRANCISCO DAMIAN CORREA	SUPLENTE	
		LUISA GUADALUPE ESPINOZA DE LA CRUZ	PROPIETARIO	PRIMER ESCRUTADOR
		ROBERTO ALONSO H.	SUPLENTE	
		IRMA RAYOS GAIDA	PROPIETARIO	SEGUNDO ESCRUTADOR
SANTIAGO LÓPEZ H.	SUPLENTE			

JUSTICIA SOCIAL

SECCION	UBICACIÓN DE LA CASILLA	NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD
0467	COMISARIA EJIDAL	ANDRES LÓPEZ CON	PROPIETARIO	PRESIDENTE
		FELIX VALENTIUELA RODRIGUEZ	SUPLENTE	
		MARIA EUGENIA HERNANDEZ AVINEZ	PROPIETARIO	SECRETARIO
		BARTOLO JIMÉNEZ PALMA	SUPLENTE	
		RUTH NAIBI LÓPEZ RIOS	PROPIETARIO	PRIMER ESCRUTADOR
		PATRICIA VIRGLIO ESQUIVEL	SUPLENTE	
		OTOMEL RIOS AGUILAR	PROPIETARIO	SEGUNDO ESCRUTADOR
FANFILA AMADOR BRIONES	SUPLENTE			

LA LIBERTAD

SECCION	UBICACIÓN DE LA CASILLA	NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD
0468	COMISARIA EJIDAL	CARLOS ARTURO DOMINGUEZ PEREZ	PROPIETARIO	PRESIDENTE
		ESMARRIS ESPINOZA MAJ	SUPLENTE	
		MATILDE FRANCISCO MUÑOZ	PROPIETARIO	SECRETARIO
		FRANCISCO HERNANDEZ SANCHEZ	SUPLENTE	
		MIGUEL GUZMAN GUTIERREZ	PROPIETARIO	PRIMER ESCRUTADOR
		ZENANDA GUZMAN CHABLE	SUPLENTE	
		PERLA MARIA REGUENA	PROPIETARIO	SEGUNDO ESCRUTADOR
ZULAYDA AZUCENA CAMBRAND MARTINEZ	SUPLENTE			

SECCION	UBICACIÓN DE LA CASILLA	NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD
0468	COMISARIA EJIDAL	MA. DE LOS ANGELES RAMIREZ MORENO	PROPIETARIO	PRESIDENTE
		GABRIELA RODRIGUEZ QUINTANA	SUPLENTE	
		LUCIANO ANDRES DE LA CRUZ NOH	PROPIETARIO	SECRETARIO
		TANIA YESENIA AKE VÁZQUEZ	SUPLENTE	
		FRANCISCO HERNANDEZ SANCHEZ	PROPIETARIO	PRIMER ESCRUTADOR
		ANA MARIA SARRIOS FUENTE	SUPLENTE	
		ORLYDA SANTOS DANIEL	PROPIETARIO	SEGUNDO ESCRUTADOR
DOWNER MARTINEZ DEL ANGEL	SUPLENTE			

LUNA

SECCION	UBICACIÓN DE LA CASILLA	NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD
0405	CANCHA TECHIDA	CINTIA MANUELA VILCHIS FERNANDEZ	PROPIETARIO	PRESIDENTE
		VERONICA ALEJANDRA ROSADO PACHECO	SUPLENTE	
		GRAHAM ALBERTO RAMIREZ	PROPIETARIO	SECRETARIO
		NORMA ESTEFANA MAY OZAR	SUPLENTE	

		ANGÉLICA NARA CHAN JIMÉNEZ	PROPIETARIO	PRIMER ESCRUTADOR
		MAYRA LIDETH VÁZQUEZ MAY	SUPLENTE	
		GABRIEL ANTONIO CRUZ ORTEGÓN	PROPIETARIO	SEGUNDO ESCRUTADOR
		WENDY GUADALUPE CHE LÓPEZ	SUPLENTE	

SILVITUC

SECCION	UBICACIÓN DE LA CASILLA	NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD
0357	COMISARIA EJIDAL	SANTIAGO ALBERTO ESQUIVEL TONDA	PROPIETARIO	PRESIDENTE
		ISIDRO ADRIAN DIAZ DIAZ	SUPLENTE	
		ELVIS MANUEL BALAN PACHECO	PROPIETARIO	SECRETARIO
		ANA PATRICIA PATOCUA FRIEGO	SUPLENTE	
		ESTELA LIC COI	PROPIETARIO	PRIMER ESCRUTADOR
		EDWIN A. BALAN E.	SUPLENTE	
		MISJELINA LÓPEZ VELÁZQUEZ	PROPIETARIO	SEGUNDO ESCRUTADOR
		EVER ADRIAN MARRERO MAY	SUPLENTE	

Primer regidor: En términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sirvase manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 10 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Primer regidor: Aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS, la integración de cada una de las mesas receptoras mismas que estarán conformadas por un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores propietarios y suplentes.

PUNTO DOCE: - Acreditación ante las mesas receptoras del voto a los representantes de cada una de las formulas registradas que hubiesen satisfecho los requisitos. Se procedió a realizar la acreditación de los representantes ante las mesas receptoras del voto, de cada formula registrada, quedando de la siguiente manera:

LOCALIDAD	CANDIDATO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
ALTAMIRA DE ZINAPARO	JORGE ARROYO VELLANUEVA	AGUSTIN DOMINGUEZ GARCIA	
	EDUCCO MENA JAIMES	MARIELA PARAMO DOMINGUEZ	
CHAN LAGUNA	ELISEO RAMOS GARCIA	EFRAIN RAMOS GARCIA	
	CRISTOBAL LÓPEZ GUTIERREZ	EZEQUIEL LÓPEZ PÉREZ	ISIDORA LÓPEZ SALVADOR
JUSTICIA SOCIAL	MARIA MAGDALENA LÓPEZ LÓPEZ	YADIRA PAOLA MANRIQUE HERNANDEZ	ELIAS NOEL MANRIQUE GONZÁLEZ
	ISAÍAS HERRERA PÉREZ	ALVI RAQUEL GARCIA ARIAS	
	DAVID EDUARDO HERNANDEZ JIMENEZ	MARIA FERNANDA JIMENEZ LOPEZ	
LIBERTAD	RUTH GUZMAN RANGEL	ZENaida GUZMÁN CHABLE	HCSA LEYDI ARE VÁZQUEZ
	JULIO CESAR QUEN CRUZ	FRANCISCO DE JESUS ROSAS ORTIZ	ZULEYMA GUADALUPE TINAJA PÉREZ
LUNA	JOSE DAVID LAGUNA GÓMEZ	LIANET GUADALUPE GUTIERREZ LAGUNA	YFNO LIZ CHAN GÓMEZ
	JOSE MANUEL MORALES PIA	LUIS DAVID LÓPEZ BAUTISTA	KENIA RAQUEL CRUZ OZAB

	JESÚS MOJALES RAMÍREZ	MARCOS PÉREZ MONTES	
SILVITUC	ALBERTO CASTILLO MÁRQUEZ ELEJANDRO BALAN SIERRA	MARÍA DEL CARMEN SIERRA CEL EVARELI BALAN SIERRA	MANUELA LÓPEZ SÁNCHEZ

Primer regidor: En términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sirvase manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 10 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Primer regidor: Aprobado por UNANIMIDAD de votos, de los presentes, la acreditación ante las mesas receptoras del voto a los representantes de cada una de las formulas registradas.

PUNTO TRECE: - Fijación de los términos en que deberá entregarse a los presidentes de las mesas receptoras, número y ubicación de las mesas receptoras y los recursos materiales, económicos y apoyo técnico. La primer Regidor C.P. Sofía Domínguez Hernández, en representación del Presidente Municipal, Presenta la propuesta que, para la entrega del material electoral a los presidentes de las mesas receptoras del voto, se llevará a efecto el día sábado 20 de noviembre de 2021, a partir de las 11:00 horas en la oficina de la Secretaría del H. Ayuntamiento. Así como también se conviene que los paquetes electorales se recepcionarán en las oficinas de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

PUNTO CATORCE: - Resolución sobre el documento con fotografía conforme al cual los vecinos de la comisaría municipal mayores de 18 años se identificarán ante las mesas receptoras de la votación. La primer Regidor C.P. Sofía Domínguez Hernández, en representación del Presidente Municipal, propone que la identificación oficial que habrá de utilizarse el día de la elección de Comisario Municipal, será la CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA emitida por instituto Federal Electoral.

PUNTO QUINCE: - Resolver de las demás cuestiones en materia de organización y preparación de la jornada electoral. Se propone declarar la presente sesión como extraordinaria de carácter permanente hasta el día martes 23 de Noviembre de 2021, hasta terminar el proceso electoral, mismo que se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes.

PUNTO DIECISEIS: - Presentar para su análisis y aprobación en su caso, la contratación de servicios profesionales consistentes en la defensa legal para evitar el cobro y embargo de los créditos fiscales firmes del IMSS a cargo del H.

Ayuntamiento. Se le concede el uso de la palabra a la Lic. Patricia Fabiola Cauich Can, Tesorera del H. Ayuntamiento, quien presenta la necesidad de contratar profesionales para la defensa legal para evitar el cobro y embargo de los créditos fiscales firmes del IMSS a cargo del H. Ayuntamiento, punto que después de ser escuchado y analizado se toma el acuerdo de que quedará pendiente hasta conocer la terna de profesionales que podrían litigar y el costo que importaría este servicio.

Siendo las dieciséis horas con treinta minutos se declara un receso y se programa reanudar la sesión de cabildo el día martes 23 de noviembre de 2021, a partir de las 10:00 horas, en la Sala de sesiones del H. Cabildo "Dra. Rosaura del Carmen González Castillo".-----

En la Ciudad de Escárcega, Municipio del mismo nombre, Estado libre y soberano de Campeche, siendo las Diez horas con Diez minutos del día martes Veintitrés de Noviembre del año dos mil veintiuno, reunidos en el local que ocupa la Sala de Cabildo "Dra. Rosaura del Carmen González Castillo" ubicada en la planta alta del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Escárcega, en el andador Luis Donaldo Colosio Murrieta No. 1 entre las calles 29 y 31 de la colonia Centro, estando reunidos, el Primer Regidor, C.P. Sofia Domínguez Hernández, Segundo regidor Roberto Esaú Gamboa Magaña, Tercer Regidor Balbina Guadalupe Mayo Martínez, Cuarto Regidor Brian Daniel González Delgado, Quinto regidor Lourdes Thaily Sala Gómez, Sexto Regidor Ena Yadira Ramos Jiménez, Séptimo regidor Edgar Julián Torres Cuevas, Octavo Regidor Susana Arciga Suárez, Síndico de Hacienda Carlos Alberto Fernández Trujillo y Síndico de Asuntos Jurídicos Águeda del Carmen Domínguez García, con la ausencia, por motivo de estar haciendo gestiones en beneficio del municipio, del Presidente del H. Ayuntamiento C. Silvestre Lémus Orozco; se reanuda la sesión extraordinaria permanente de cabildo, para tratar el siguiente:

Orden del día

- 17.- Resolver lo relativo a las impugnaciones.
- 18.- Cómputo total de los resultados de las votaciones de comisarios municipales del municipio de Escárcega.
- 19.- Análisis de cada uno de los expedientes y conforme a las constancias que obren en ellos se resolverá en cada caso, si procede otorgar o negar el registro de cada una de la formulas y asignación del color distintivo, para la elección de Agentes Municipales
- 20 Clausura de la sesión.
- 21.- Entonación del Himno Campechano.

PUNTO DIECISIETE: - Resolver lo relativo a las impugnaciones. - En uso de la palabra la Lic. Bélgica del Carmen Fragoso Rodríguez, Secretaria del H. Ayuntamiento de Escárcega, manifiesta que después de haber esperado el tiempo que establece la Ley de Procedimientos para la elección de Comisarios Municipales

del Estado de Campeche, en la Secretaría del H. Ayuntamiento no se recibió ningún recurso de impugnación, motivo por el cual solicita pasar al siguiente punto del orden del día.

PUNTO DIECIOCHO: - Cómputo total de los resultados de las votaciones de comisarios municipales del municipio de Escárcega. - Continuando con el orden del día se procede al cómputo total de los resultados asentados conforme al Acta de cómputo adherida al paquete, la Lic. Bélgica del Carmen Fragozo Rodríguez, Secretaria del H. Ayuntamiento de Escárcega, presenta los paquetes entregados el día 21 de Noviembre de 2021, en los cuales se asientan los siguientes resultados:

COMUNIDAD	PROPIETARIO	SUPLENTE	COLOR	VOTOS RECIBIDOS
ALTAMIRA DE ZINAPARO	Jorge Arroyo Villanueva	Guillermina Sánchez Bustamante	NEGRO	209
	Eudacio Mena Jaimés	Cristina García Juárez	CAFÉ	121
CIAN LAGUNA	Cristóbal López Gutiérrez	Consuelo Hernández Alejo	NEGRO	121
	Eliseo Ramos García	María del Rosario Pérez	BLANCO	111
JUSTICIA SOCIAL	María Magdalena López López	Cesar Méndez Méndez	VIOLETA	175
	Isaías Herrera Pérez	Francisca Chan Cel	GRIS	130
	David Eduardo Hernández Jiménez	Marlene Herrera Paralta	BLANCO	125
LA LIBERTAD	Ruth Guzmán Rangel	Rigoberto Elias Juárez	ROSA	183
	Julio César Quen Cruz	Ana María Chan Sáenz	CAFÉ	297
LUNA	José David Laguna Gómez	Jesús del Carmen Hernández Fósil	CAFÉ	341
	José Manuel Morales Puc	Gladys del Carmen Tzab de Cruz	VIOLETA	161
	Jesús Morales Ramírez	Yesica del Carmen Aguilar Vázquez	GRIS	110
SILVITUC	Alberto Castillo Márquez	Aida López Sánchez	NEGRO	236
	Alejandro Balza Sierra	Riema Ortiz Torres	BLANCO	90

Dado lo anterior, las formulas ganadoras son las siguientes:

COMUNIDAD	PROPIETARIO	SUPLENTE	COLOR	VOTOS RECIBIDOS
ALTAMIRA DE ZINAPARO	JORGE ARROYO VILLANUEVA	GUILLERMINA SANCHEZ BUSTAMANTE	NEGRO	209
CIAN LAGUNA	CRISTÓBAL LÓPEZ GUTIÉRREZ	CONSUELO HERNÁNDEZ ALEJO	NEGRO	121
JUSTICIA SOCIAL	MARÍA MAGDALENA LÓPEZ LÓPEZ	CESAR MÉNDEZ MÉNDEZ	VIOLETA	175
LA LIBERTAD	JULIO CESAR QUEN CRUZ	ANA MARIA CIAN SAENZ	CAFÉ	297
LUNA	JOSÉ MANUEL MORALES PUC	GLADYS DEL CARMEN TZAB DE CRUZ	VIOLETA	161
SILVITUC	ALBERTO CASTILLO MÁRQUEZ	AIDA LÓPEZ SÁNCHEZ	NEGRO	236

Después de ser ampliamente analizado, se valida por UNANIMIDAD de votos las elecciones de Comisarios Municipales celebradas en el Municipio de Escárcega el 21 de noviembre de 2021, y se ordena proceder a la entrega de la constancia de Mayoría a cada una de las formulas ganadoras.

Que en mérito de lo anterior los integrantes del Cabildo, procedieron a validar la Elección de Comisarios Municipales celebradas en el Municipio de Escárcega el 21 de noviembre de 2021, seguidamente se somete a votación quedando en este sentido: Diez votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, por lo tanto, fue aprobado por UNANIMIDAD de los presentes y se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se válida la elección de Comisarios Municipales del Municipio de Escárcega, Campeche, para el periodo comprendido del primero de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024.

SEGUNDO: Se ordena entregar constancia de mayoría a los ganadores de la elección de Comisarios Municipales en las comunidades de:

COMUNIDAD	PROPIETARIO	COLOR	VOTOS RECIBIDOS
ALTAMIRA DE ZINAPARO	JORGE ARROYO TELLOVEYA	NEGRO	209
CHAN LAGUNA	CRISTÓBAL LÓPEZ CUTIÉRREZ	NEGRO	121
JUSTICIA SOCIAL	MARÍA MAGALENA LÓPEZ LÓPEZ	VIOLETA	175
LA LIBERTAD	JULIO CESAR QUEN CRUZ	CAFE	297
LUNA	JOSÉ MANUEL MORALES PUC	VIOLETA	161
SILVATIC	ALBERTO CASTILLO MARQUEZ	NEGRO	236

PUNTO DIECINUEVE: - Análisis de cada uno de los expedientes y conforme a las constancias que obren en ellos se resolverá en cada caso, si procede otorgar o negar el registro de cada una de la formulas y asignación del color distintivo, para la elección de Agentes Municipales. La Secretaría del H. Ayuntamiento, hace entrega de los expedientes recibidos con la solicitud de inscripción para participar en la elección de Agentes Municipales dentro del Municipio de Escárcega, así mismo la asignación de los colores a las fórmulas que cumplan con los requisitos, por lo que se realiza el análisis a cada una de las solicitudes y se otorga el color correspondiente, quedando de la siguiente manera:

EJIDOS	PROPIETARIOS	SUPLENTE	COLOR
JOSE DE LA CRUZ BLANCO	SUSANA TORRES SÁNCHEZ	BRAYHAM EDUARDO FLORES PERERA	BLANCO
	JULIO ARMANDO AVENDAÑO CORONA	JOAN LÓPEZ GARCIA	NEGRO
LA ASCENCIÓN	ENRIQUE VELA FUENTES	ENOC GÓMEZ MONTEJO	VIOLETA
	JULIAN DAMIAN MARTINEZ	GABRIELA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	GRIS
LA VICTORIA	CARLOS MORENO MARTINEZ	PATRICIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	VIOLETA
RANCHERIA SANTA MARTHA	GENARO SANTAMARÍA ORTEGA	RUIFINO SANTAMARÍA ORTEGA	CAFE
	MANUEL ENRIQUE GONZÁLEZ CAMPOS	MARÍA CRISTINA JUAREZ LIZCANO	BLANCO
NUEVO PROGRESO NO.2	AIDE DEL CARMÉN DIAZ REYES	PATRICK ALONSO PERERA	NEGRO
	LIBRADO FIGUEROA HERNANDEZ	LORINA DEL CARMÉN REYES HERNANDEZ	BLANCO
KILOMETRO 36	IBRAHIMO GARCIA MEDINA	ALONDRA LINELI ROMERO BALAN	GRIS
	VÍCTOR MANUEL MAAS SZIBI	SALUSTIA PÉREZ JUAN	CAFE
HABO	PEDRO DOMÍNGUEZ LARA	RAFAEL CHAN PACHECO	BLANCO
	REYNALDO HERNÁNDEZ VERA	ADA NERY RODRÍGUEZ PÉREZ	NEGRO
	WILBERT ATLEANDRO ORTEGÓN ALBAREZ	VIOLETA JOSÉ CANUL ARIAS	CAFE
	JOSÉ DEL CARMÉN TRINIDAD LÓPEZ	JUAN IGNACIO RIVERA MARTINEZ	GRIS
FRANCISCO EL MADERO	JUAN PÉREZ LÓPEZ	MAURICIO GARCÍA TRINIDAD	CAFE
	CICILIO BERRIO MORALES	GABINO LÓPEZ PÉREZ	NEGRO
DON SAMUEL	TONY OSWALD MACARIO EXLENTE	FREDY DIAZ AGUILERA	BLANCO
	JULIO VIRGEN GARCIA	ISAÍAS PÉREZ NARVAEZ	CAFE
GUADALAJARA	EZEQUIEL MAYA ZEPEDA	OFELIA CRUZ CRUZ	BLANCO

	ERASMO SÁNCHEZ MARCELINO	YADIRA CONCEPCION MEDINA RAMIREZ	NEGRO
HUERO	ROSENDO ARLIGA ORUZZO	CEGA TORRES MOHA	BLANCO
	FORTUNATO LÓPEZ TORRES	RITA MARTINEZ	CAFE
RANCHERIA SANTA ISABEL	JUAN CARLOS ALONZO PÉREZ	LUCIA CRUZ CRUZ	
EL GALLO	JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	EMANUEL JIMÉNEZ CARLO	NEGRO
BENITO JUAREZ NO.2	ROGER ALBERTO RODRIGUEZ DOMÍNGUEZ	SILVERIO JIMENEZ HERNANDEZ	BLANCO
LA FLOR	NICANOR HERNANDEZ TORREZ	CARLOS JIMÉNEZ JIMÉNEZ	GRIS
LA CHUQUITA	YANUARIO HAAS TUCUCHI	AGUSTINA FERRAL DOMINGUEZ	NEGRO
	JOSÉ LUIS MORALES CLEMENTE	EDITH BARAHONA MORENO	BLANCO
SAN FRANCISCO (KM.5)	MANUEL GARCIA JRÓNIMO	PRISCILA JANETH SUÁREZ POOT	VIOLETA
	ROBERT DAMIAS SANCHEZ	FERNANDO GARCIA CAMAS	GRIS
	VERÓNICA JIMÉNEZ ALDELO	JULIA RAMOS GARCIA	BLANCO
MIGUEL HIDALGO	LUIS NORBERTO CORTES BROWN	SILVIA ROMERO ALVAREZ	GRIS
	LUIS PABLO MEZA	GABRIEL VILLEGAS LÓPEZ	NEGRO
MATASOMBOS	OCILIO JIMÉNEZ GAMAS	RAQUEL HERNANDEZ BENITEZ	CAFE
	NICOLAS LÓPEZ RAMÍREZ	FABIOLA ALEJANDRA PÉREZ TRINIDAD	VIOLETA
	GUADALUPE GARCIA KOHALES	JOSÉ RODRIGO PEREZ DIAZ	GRIS
RODOLFO FIERROS	PEDRO TRINIDAD SANCHEZ	GASPAR CHAN ALVAREZ	NEGRO
	ERNESTO HERNANDEZ DAMIAN	LETICIA HERNANDEZ SANCHEZ	NEGRO
BELEN	PAULINO PINEDA PÉREZ	ISABEL DORELL ALICHA	NEGRO
	ANTONIO VALDEZ RAMIREZ	YASILET NIETO LÓPEZ	BLANCO
MIGUEL DE LA MADRID	ACTUARIO SANTIAGO FLORES	NERFIDA PABLO MUÑOZ	BLANCO
	FERNANDO PÉREZ DEL ÁNGEL	RICKO PELAYO SALAS	NEGRO
NUEVO CAMPECHE	FRANCISCO JIMÉNEZ CALZ	MARTÍN ARCOS LÓPEZ	**CAFE
	JOSÉ CORTÉZ LARA	ROSA ISELA CASTILLO SANTES	BLANCO
	VÍCTOR GARCÍA HERNÁNDEZ	IZQUIERTE NIETO MARTINEZ	GRIS
LECHUGAL	HUGO CASTILLO PACHECO	GABRIEL ARREDONDO HERNANDEZ	PUPUKA
	DANIEL DEL ÁNGEL CHACÓN	CONCEPCION DE MEZA GOMEZ	NEGRO
	PEDRO LÓPEZ CASTILLO	MILIBRED YAZMIN ZALDIVAR CHACON	VIOLETA
	AMILCARDO ARCOS PÉREZ	MILCA MAZARIEGO LÓPEZ	BLANCO
	JANAIY GARTIAS CHAVARRA	ELIZABETH CASTILLO	GRIS
	LORONIMO GÓMEZ HERNÁNDEZ	NOEMI DEL CARMEN PEÑERA MALDONADO	ROSA
LAGUNA GRANDE			
BENITO JUAREZ No.3			
FLOR DE CHIAPAS	FELIX ALJANDRO LÓPEZ	VIVIANA DE JESUS ROBLES PÉREZ	CAFE
	GENARO MUNGUÍA SAZO	GUADALUPE PEREZ SANCHEZ	BLANCO
JOSÉ LÓPEZ PORTILLO			
AROLFO LÓPEZ MATEOS	JESUS MARTINEZ OROZCO	MARIA MAGDALENA MEDINA ZUÑIGA	NEGRO
	JULIO CESAR MENDOZA MENDOZA	EVA CAMARA GARCIA	GRIS
	JUAN DANIEL SAMANIEGO LÓPEZ	EDUARDO GARCIA PORRAS	CAFE
EL JOBAL	SERGIO DOMINGUEZ CHIGO	DIMITI TEMIZ DOMINGUEZ	BLANCO
LAS MARAVILLAS	JESUS NARCISO CHABLE HERRERA	GUADALUPE RIVERA HERRERA	CAFE
JUAN ESCUTIA	JOSÉ RAMIRO JUÁREZ CRUZ	JOSÉ MARCO DE LA CRUZ KOHALES	NEGRO
	JUAN MANUEL SANTIAGO BOLIO	DEMETRIO LÓPEZ FELIX	BLANCO
	JAVIER REYES CHABLE	RUBICEL CAJUN CARROZA	GRIS
JUAN DE LA BARRERA	CARMELA HERNANDEZ GARCIA	JULIA VELAZQUEZ CORNELIO	GRIS

	ÁNGEL JACOME CHAGALA	MIRNA TORRES MIMNEZ	BLANCO
SAN JOSÉ	MARIA ISABEL MARTINEZ VELAZQUEZ	JUAN ANGEL VAZQUEZ VALENZUELA	BLANCO
	JOSÉ LUIS NUÑEZ JIMÉNEZ	MARIA GUADALUPE NUÑEZ DE LA CRUZ	NEGRO
KILOMETRO 74	KUCIA REYNOSO HERNÁNDEZ	MARTE ALEJANDRO HUCHIN EK	NEGRO
LA ESPERANZA	RAÚL GÓMEZ GARCÍA	MIRIAN SARAI SINZA CAAMAL	CAFE
	WILLIAM CHE CAAMAL	MARÍA ROSAURA CAAMAL NOH	BLANCO

Así mismo manifiesta que de las comunidades de: Laguna Grande, Benito Juárez No. 3 y José López Portillo, No registraron candidatos para ocupar el puesto de Agentes Municipales, ya que en ellas se eligen de acuerdo a sus usos y costumbres, motivo por el cual se toma acuerdo que se asignará personal del H. Ayuntamiento, para que den fe de la elección el día 28 de noviembre de 2021, a partir de las 8:00 horas.

En el caso de las comunidades de Santa Isabel, Benito Juárez No.2, El Gallo, La Flor, Rodolfo Fierros, El Jobal, Las Maravillas, Kilómetro 74, sólo se inscribieron UN candidato por comunidad.

Después de ser escuchados los comentarios vertidos por cada uno de los integrantes del H. Cabildo, se aprueba por UNANIMIDAD de votos, las formulas inscritas y los colores asignados a cada una de ellas, de los aspirantes a agentes Municipales de la demarcación del Municipio de Escárcega.

Así mismo, se hace constar que en los expedientes presentados para contender en la Agencia Municipal de Francisco I. Madero, previamente al revisar el expediente exhibido ante la Secretaria del H. Ayuntamiento la fórmula integrada por los CC. Wendy Oyuki Chi Chab y Vicente Pérez Cambrano, en su carácter de propietario y suplente respectivamente, después del estudio y análisis de los mismos se observó, que es improcedente ya que no cumplen con el punto de la Convocatoria emitida para la elección de Agentes Municipales al no satisfacer lo establecido en el numeral 3 de la BASE señalada como SEPTIMA, la cual dice: *"Credencial de Elector de la demarcación de la Agencia Municipal correspondiente" al revisar la documentación presenta una credencial emitida por Instituto Federal Electoral, con domicilio en la calle 29 No.101 Barrio San Luisito 24903 de Calkin, Campeche, por lo tanto se deduce que su credencial no pertenece a la demarcación de la agencia Municipal de Francisco I. Madero en la cual pretende contender.*

PUNTO VEINTE: - Clausura de la sesión. No habiendo otro asunto que tratar, la primera regidora C.P. Sofía Domínguez Hernández en representación del Presidente del H. Ayuntamiento, da por clausurada la presente sesión, siendo las diecisiete horas con tres minutos del día martes 23 de noviembre de 2021 y firman para constancia los que en ella intervinieron.

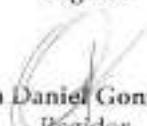
PUNTO VEINTIUNO: - Entonación del Himno Campechano. El Presidente del H. Ayuntamiento, solicita permanecer de pie para proceder a entonar nuestro Himno Campechano. -----

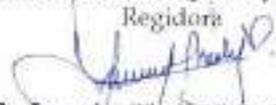

C. Silvestre Lemus Orozco
Presidente del H. Ayuntamiento
Del Municipio de Xucarcega, Campeche

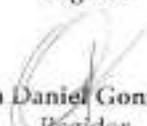

CP. Sofia Dominguez Hernandez.
Regidora


Lic. Roberto Esau Gamboa Magaña
Regidor


Lic. Balbina Guadalupe Mayo Martinez
Regidora


MBA. Brian Daniel Gonzalez Delgado
Regidor


Br. Lourdes Thailly Sala Gómez
Regidora


Br. Ena Yadira Ramos Jiménez
Regidora


C. Edgar Julián Torres Cuevas
Regidor


Ing. Susana Arciga Suárez
Regidora


LAE. Carlos Alberto Fernández Tzucillo
Síndico de Hacienda


C. Águeda del Carmen Domínguez García
Síndico de Asuntos Jurídicos


Lic. Bélgica del Carmen Frago Rodríguez.
Secretario del H. Ayuntamiento

Sesión extraordinaria de cabildo
16 de noviembre de 2021.
HCFR/mex

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal y apertura de la Sesión.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día
4. Lectura del acta no. 07, de sesión extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 2021.
5. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega, ejercicio 2022
6. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, de la Iniciativa de Zonificación Catastral y Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Escárcega para el ejercicio fiscal 2022

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA.

ADMINISTRACION 2021-2024

ACTA NO. 08, SEGUNDA SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.

En la Ciudad de Escárcega, Municipio del mismo nombre, Estado libre y soberano de Campeche, siendo las Ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día de hoy veintinueve de Noviembre del año dos mil Veintiuno, reunidos en el local que ocupa la Sala de Cabildo "Dra. Rosaura del Carmen González Castillo" ubicada en la planta alta del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Escárcega, en el andador Luis Donald Colosio Murrieta No. 1 entre las calles 29 y 31 de la colonia Centro, estando reunidos, el C. Silvestre Lemus Orozco, Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, Primer Regidor, C.P. Sofia Dominguez Hernández, Segundo regidor Roberto Esaú Gamboa Magaña, Tercer Regidor Balbina Guadalupe Mayo Martínez, Cuarto Regidor Brian Daniel González Delgado, Quinto regidor Lourdes Thailly Sala Gómez, Sexto Regidor Eña Yadira Ramos Jiménez, Séptimo regidor Edgar Julián Torres Cuevas, Octavo Regidor Susana Arciga Suárez, Síndico de Hacienda Carlos Alberto Fernández Trujillo y Síndico de Asuntos Jurídicos Águeda del Carmen Domínguez García; Se dio inicio a la Octava Sesión de Cabildo decretada como Segunda Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2021-2024. En el uso de la voz el Presidente del H. Ayuntamiento C. Silvestre Lemus Orozco, le cedió la palabra a la Secretaria del H. Ayuntamiento, para que constatará la asistencia de los cabildantes y después de realizarlo, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 40 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Escárcega, le informa que existe quorum legal, al estar presente la Totalidad de los integrantes del H. Cabildo, por lo tanto el Presidente del H. Ayuntamiento C. Silvestre Lemus Orozco, procede a dar por formalmente instalada la Sesión y válidos los acuerdos que de ella emanen, y conforme al Artículo 41 del Reglamento Interior de éste H. Ayuntamiento Seguidamente, la Secretaria del H. Ayuntamiento Lic. Bélgica del Carmen Fragoso Rodríguez, da lectura a la CONVOCATORIA emitida con anticipación y el orden del día a que estará sujeta la presente Sesión, y pone a consideración de los cabildantes el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal y apertura de la Sesión.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día
4. Lectura del acta no. 07, de sesión extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 2021.
5. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega, ejercicio 2022
6. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, de la Iniciativa de Zonificación Catastral y Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Escárcega para el ejercicio fiscal 2022

7. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Informe de carácter financiero y contable correspondiente al mes de octubre de 2021.
8. Presentación para su aprobación, en su caso, del Proyecto de acuerdo de la condonación de recargos moratorios del 100% correspondientes al impuesto predial del ejercicio fiscal 2016 al 2021 de los predios con giros habitacional, comercial, baldíos e industriales y de servicios comprometido del mes de diciembre de 2021.
9. Presentación de la solicitud de aprobación de la firma del convenio entre la empresa comisión federal de electricidad (CFE) y el H. Ayuntamiento de Escárcega, referente al ajuste de la facturación por concepto de energía eléctrica.
10. Comparecencia de la Lic. Cinthia Manuela Vilchis Fernández, titular del Órgano Interno de Control, para presentar su programa anual de trabajo y evaluación
11. Asuntos generales.
12. Clausura de la sesión.
13. Entonación del Himno Campechano.

Al término de la lectura se aprueba el Orden del día por UNANIMIDAD de votos.

A continuación, se procede a desahogar el CUARTO punto del orden del día:

PUNTO CUARTO: Lectura del acta No. 07, de sesión extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 2021. Haciendo uso de la palabra la Lic. Bélgica del Carmen Fragoso Rodríguez, Secretaria del H. Ayuntamiento, da lectura al Acta No.07 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 16 de noviembre de 2021, misma que después de ser escuchada y analizada, se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes, procediendo a firmarla para los efectos correspondientes. -----

PUNTO CINCO: Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega, ejercicio 2022. Haciendo uso de la palabra el C. Silvestre Lemus Orozco, Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, le concede el uso de la palabra a la Lic. Patricia Fabiola Cauich Can, Tesorera del H. Ayuntamiento quien al hacer el uso de la palabra presenta el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega, para el ejercicio Fiscal 2022. Seguidamente se procedió a dar lectura y análisis del contenido del Proyecto de Ley presentado, haciendo las aclaraciones pertinentes para cada caso, según se describe a continuación:

**H. CONGRESO DEL
ESTADO DE CAMPECHE.
P R E S E N T E.**

En pleno ejercicio de la facultad conferida por la fracción IV penúltimo párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los artículos 46 fracción III, 54

fracción III inciso c), 105 y 107 de la particular del Estado Libre y Soberano de Campeche, se presenta ante esa soberanía formalmente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega para el ejercicio fiscal 2022, dando paso a continuación para una mayor comprensión de las pretensiones propuestas por este órgano a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La presente iniciativa se plantea fortalecer los ingresos del Municipio de Escárcega sin aumentar el pago de contribuciones, esto es, no se propone la creación de tributos, ni aprovechamientos nuevos, sino que se persigue dotar de mayor certeza, objetividad y legalidad a los ingresos tributarios y no tributarios del municipio, a través de la inclusión en esta Ley, sin tener que utilizar otros ordenamientos ajenos al ámbito tributario municipal, como por ejemplo las bases legales para la determinación de los accesorios de las contribuciones, como son los recargos, la actualización y los gastos de ejecución, con ello, como se podrá ver de lo que se verá en líneas más adelante, se pretende ordenar con mayor precisión el cobro de las contribuciones adeudadas al municipio y la generación de sus respectivos accesorios, dando con esto, mayor seguridad jurídica a los ciudadanos, aunado a una serie de cambios mayores a la articulación acostumbrada para este ordenamiento, por lo que, a continuación se procede con la descripción precisa de los cambios propuestos a esta soberanía:

Se integra la estructura de los ingresos que recibirá el Ayuntamiento de Escárcega para el ejercicio fiscal 2022, atendiendo a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), particularmente en lo relativo a la denominación del rubro general del ingreso, a fin de hacer armónica esta disposición hacendaria municipal con lo previsto con el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el CONAC, ello es así, en virtud de que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los

Municipios; los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

Se propone se permita la recepción de pagos en diversos lugares distintos a las oficinas recaudadoras, a fin de modernizar y agilizar la forma de que los contribuyentes pagan sus contribuciones, así mismo, se hace necesario adecuar los medios de pago a fin de permitir las transferencias electrónicas de fondos o de banca electrónica, pago con tarjeta de crédito, débito o monedero electrónico, así como el pago con cheque.

Se propone incluir a la propia ley de ingresos municipal dentro del concepto de leyes fiscales, así como, cambiar la remisión de supletoriedad del derecho común, que es el derecho civil, por el Código Fiscal del Estado.

Así mismo, en lo relativo a las participaciones federales y a los fondos de aportaciones federales derivadas del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, se propone, incluir como referentes normativos a las leyes que las prevean y particularmente al propio Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, que en la iniciativa presentada por el ejecutivo al Congreso de la Unión, como es costumbre, se proponen diversas disposiciones relativas a la administración del mencionado Ramo 33.

De igual manera se propone que los ingresos percibidos por el municipio deberán de reflejarse en los registros contables correspondientes de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y lo dispuesto por el CONAC.

Siguiendo con el tema de la recepción de pagos en diversos lugares a las oficinas recaudadoras del ayuntamiento, se propone adecuar el concepto de recibo oficial, ya que, como se propone el pago de los ingresos municipales en diversos lugares distintos a las oficinas recaudadoras como serían los bancos y lugares autorizados para recibir pagos, no pueden expedir recibos oficiales.

Por otra parte, el ayuntamiento se enfrenta a una problemática legal para el cobro de indemnización en el caso de cheques sin fondos, ya que no es regulado con precisión en ningún ordenamiento del ámbito municipal y es necesario recurrir a la legislación estatal para fundar su cobro, sin que se considere tal supletoriedad de conformidad con el principio de legalidad, por ello, se propone incluir en esta Ley el pago de indemnización por cheque devuelto por el 20% del valor del mismo, y un procedimiento para su cobro, ello para dotar a la administración pública municipal del fundamento legal y permita un cobro adecuado que dé objetividad a su actuación y seguridad jurídica al ciudadano.

Para los efectos de actualizar las bases para la determinación del impuesto predial que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche de conformidad con lo previsto por su artículo 25, se propone no incrementar los factores de actualización.

La hacienda pública municipal se encuentra ante una problemática legal estructural que dificulta el pago de accesorios de las contribuciones y los aprovechamientos, debido fundamentalmente a una remisión normativa a otros ordenamientos ajenos al ámbito municipal e incluso al estatal que dificultan el actuar de la autoridad hacendaria dentro del marco de la legalidad tributaria, por ello a fin de resolver dicha problemática se propone la inclusión en la Ley de Ingresos la figura de los recargos y la actualización.

Así mismo, se propone regular los gastos de ejecución, con mayor precisión y se fije su monto en el 2% del crédito fiscal, poniéndose un mínimo y un máximo de los mismos.

Se propone se autorice al Ayuntamiento a celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenio de Colaboración Hacendaria para el cobro de impuestos y/o derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado en la forma y términos que se ha realizado con anterioridad.

Se solicita a esta soberanía, en la forma y términos señalados en la Ley de Deuda Pública del Estado, se autorice a este Ayuntamiento a contratar empréstitos hasta por un monto neto del 6% de los ingresos totales aprobados en la presente ley, sin incluir el financiamiento neto, en los términos totales de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Obligaciones, Financiamiento y Deuda Pública del Estado de Campeche, así mismo, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, se disponga de los fondos de aportaciones federales que le correspondan para afectarlos a fin de garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

En el capítulo relativo a los artículos transitorios, se expresa en el artículo primero de la presente Iniciativa que la Ley de Ingresos Municipal del Ayuntamiento de Escárrega iniciará su vigencia el 1 de enero de 2022 previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por otra parte, en el artículo segundo transitorio, se propone incluir la derogación de todas las disposiciones que se opongan a la futura Ley.

De conformidad con el texto del artículo 54 bis de la Constitución del Estado, se prevé la tónica reconducción de la Ley de Ingresos.

La actual Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 se calculó y proyectó con el método automático, considerando la recaudación nominal del año actual entre el índice nacional de precios al consumidor (I.N.P.C) por el incremento del P.I.B. real 3.80% por el I.N.P.C estimado para el ejercicio fiscal 2021.

Los cálculos de estimación se proyectan en base a información histórica de los ingresos obtenidos en distintos ejercicios fiscales, se otorga diferente ponderación a las cifras de cada año, dando un peso mejor a las recaudaciones obtenidas en años anteriores, para reflejar de este modo la mayor relevancia de la historia reciente.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a ese cuerpo legislativo la siguiente iniciativa de decreto que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega para el ejercicio fiscal 2022.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA EJERCICIO FISCAL 2022

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Y DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.-Las disposiciones de la presente ley son de orden público y observancia obligatoria en el Municipio de ESCARCEGA, teniendo por objeto establecer los conceptos de ingresos que obtendrá la Hacienda Pública del Municipio de ESCARCEGA, Campeche, durante el Ejercicio Fiscal 2022.

Se reforman las disposiciones de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, así, como la actualización del contenido de la misma, a través de la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Objeto: de una contribución, la situación que la Ley señala como hecho generador del crédito fiscal.

II. Sujeto: deudor de un crédito, es la persona física o moral que de acuerdo con las leyes está obligada de manera directa al pago de una prestación determinada al Fisco Municipal.

III. Base: es la cantidad en dinero o en especie que la Ley señala como valor gravable y de la cual se parte para determinar el monto del crédito fiscal.

IV. Tasa: es el porcentaje señalado por la Ley en forma previa, exacta y precisa.

V. Cuota: es la cantidad en dinero o en especie señalado por la Ley en forma previa, exacta y precisa.

VI. Tarifa: es el agrupamiento ordenado de cuotas y tasas.

VII Impuestos

Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

- VII.1 **Impuestos Sobre los Ingresos**
 Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los ingresos de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- VII.2 **Impuestos Sobre el Patrimonio**
 Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los bienes propiedad de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- VII.3 **Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones**
 Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la actividad económica relacionada con la producción, el consumo y las transacciones que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- VII.4 **Impuestos al Comercio Exterior**
 Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre las actividades de importación y exportación que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- VII.5 **Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables**
 Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la base gravable de las remuneraciones al trabajo personal subordinado o el que corresponda, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- VII.6 **Impuestos Ecológicos**
 Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan a las personas físicas y/o morales, por la afectación preventiva o correctiva que se ocasione en flora, fauna, medio ambiente o todo aquello relacionado a la ecología, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- VII.7 **Accesorios de Impuestos**
 Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los impuestos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- VII.8 **Otros Impuestos**
 Son los ingresos que se perciben por conceptos no incluidos en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- VII.9 **Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**
 Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por impuestos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.
- VIII **Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social**
 Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.
- VIII.1 **Aportaciones para Fondos de Vivienda**
 Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a los fondos de vivienda, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

- VIII.2 **Cuotas para la Seguridad Social**
 Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a la previsión social, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- VIII.3 **Cuotas de Ahorro para el Retiro**
 Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a fondos del ahorro para el retiro, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- VIII.4 **Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social**
 Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, por conceptos no incluidos en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- VIII.5 **Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social**
 Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a las cuotas y aportaciones de seguridad social, cuando estas no se cubren oportunamente de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- IX** **Contribuciones de Mejoras**
 Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.
- IX.1 **Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas**
 Son las contribuciones derivadas de los beneficios diferenciales particulares por la realización de obras públicas, a cargo de las personas físicas y/o morales, independientemente de la utilidad general colectiva, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- IX.2 **Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**
 Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por contribuciones de mejoras pendientes de liquidación o pago causadas en ejercicios fiscales anteriores, no incluidas en la Ley de Ingresos vigente.
- X** **Derechos**
 Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se prestan por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- X.1 **Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público**
 Son las contribuciones derivadas de la contraprestación del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- X.2 **Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)**
- X.3 **Derechos por Prestación de Servicios**
 Son las contribuciones derivadas por la contraprestación de servicios exclusivos del Estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- X.4 **Otros Derechos**
 Son las contribuciones derivadas por contraprestaciones no incluidas en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

- X.5 **Accesorios de Derechos**
Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los derechos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- X.6 **Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**
Son las contribuciones que se recaudan en el ejercicio corriente, por derechos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.
- XI **Productos**
Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado.
- XI.1 **Productos**
Son los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- XI.2 **Productos de Capital (Derogado)**
- XI.3 **Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**
Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por productos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.
- XII **Aprovechamientos**
Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.
- XII.1 **Aprovechamientos**
Son los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de multas e indemnizaciones no fiscales, reintegros, juegos y sorteos, donativos, entre otros.
- XII.2 **Aprovechamientos Patrimoniales**
Son los ingresos que se perciben por uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles, por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- XII.3 **Accesorios de Aprovechamientos**
Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones, entre otros, asociados a los aprovechamientos, cuando éstos no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- XII.4 **Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**
Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por aprovechamientos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

- XIII Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.**
 Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.
- XIII.1 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social**
 Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
- XIII.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado**
 Son los ingresos propios obtenidos por las Empresas Productivas del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
- XIII.3 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros**
 Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
- XIII.4 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria**
 Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
- XIII.5 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria**
 Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
- XIII.6 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria**
 Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
- XIII.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria**
 Son los ingresos propios obtenidos por los Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
- XIII.8 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos**
 Son los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
- XIII.9 Otros Ingresos**
 Son los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos, entre otros.

- XIV Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones**
 Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.
- XIV.1 Participaciones**
 Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.
- XIV.2 Aportaciones**
 Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.
- XIV.3 Convenios**
 Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.
- XIV.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal**
 Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.
- XIV.5 Fondos Distintos de Aportaciones**
 Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), entre otros.
- XV Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones**
 Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.
- XV.1 Transferencias y Asignaciones**
 Son los ingresos que reciben los entes públicos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.
- XV.2 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)**
- XV.3 Subsidios y Subvenciones**
 Son los ingresos destinados para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, que reciben los entes públicos mediante asignación directa de recursos, con el fin de favorecer a los diferentes sectores de la sociedad para: apoyar en sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, y para el fomento de las actividades agropecuarias industriales o de servicios.
- XV.4 Ayudas Sociales (Derogado)**

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature in the middle, and several initials and smaller signatures at the bottom.

- XV.5 Pensiones y Jubilaciones
Son los ingresos que reciben los entes públicos de seguridad social, que cubre el Gobierno Federal, Estatal o Municipal según corresponda, por el pago de pensiones y jubilaciones.
- XV.6 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)
- XV.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo
Son los ingresos que reciben los entes públicos por transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Ingresos Derivados de Financiamientos

Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.

- 0.1 Endeudamiento Interno
Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas productivas del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, incluye el diferimiento de pagos.
- 0.2 Endeudamiento Externo
Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas productivas del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera.
- 0.3 Financiamiento Interno
Son los recursos que provienen de obligaciones contraídas por las Entidades Federativas, los Municipios y en su caso, las entidades del sector paraestatal o paramunicipal, a corto o largo plazo, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, considerando lo

- XVI **UMA**
Es la Unidad de Medida de Actualización para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de los Municipios, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

**CAPITULO II
DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO**

ARTICULO 3.- Para erogar los gastos que demanda la atención de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, la Hacienda Pública del Municipio Libre de ESCARCEGA para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2022, percibirá los Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos por Venta de Bienes y Servicios, Participaciones y Aportaciones, Transferencias, Asignaciones Subsidios y otras Ayudas e Ingresos Derivados de Financiamiento en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran.

Municipio Escárcega		Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022		
Total		\$370,089,425
1- Impuestos		8,992,969
1.1- Impuestos Sobre los Ingresos		14,000
1.2- Impuestos Sobre el Patrimonio		8,978,969
1.3- Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		0
1.4- Impuestos al Comercio Exterior		0
1.5- Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables		0
1.6- Impuestos Ecológicos		0
1.7- Accesorios de impuestos		0
1.8- Otros Impuestos		0
1.9- Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
2- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0
2.1- Aportaciones para Fondos de Vivienda		0
2.2- Cuotas para la Seguridad Social		0
2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro		0
2.4- Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		0
2.5 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0
3- Contribuciones de Mejoras		0
3.1- Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas		0
3.2- Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
4- Derechos		\$16,215,893
4.1- Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público		334,507
4.2- Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)		0
4.3- Derechos por Prestación de Servicios		15,488,001
4.4- Otros Derechos		313,385
4.5- Accesorios de Derechos		80,000
4.6- Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
5- Productos		\$305,000
5.1- Productos		305,000
5.2- Productos de Capital (Derogado)		0
5.3- Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
6- Aprovechamientos		\$1,042,565
6.1- Aprovechamientos		824,706
6.2- Aprovechamientos Patrimoniales		0
6.3- Accesorios de Aprovechamientos		117,859
6.4- Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0

7- Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0
7.1- Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2- Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
7.3- Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4- Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5- Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6- Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7- Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.8- Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
7.9- Otros Ingresos	0
8- Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$332,303,801
8.1- Participaciones	169,406,404
8.2- Aportaciones	156,457,851
8.3- Convenios	2,000,000
8.4- Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	127,913
8.5- Fondos Distintos de Aportaciones	1,311,633
9- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$11,229,196
9.1- Transferencias y Asignaciones	11,229,196
9.2- Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0
9.3- Subsidios y Subvenciones	0
9.4- Ayudas Sociales (Derogado)	0
9.5- Pensiones y Jubilaciones	0
9.6- Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0
9.7- Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0- Ingresos Derivados de Financiamientos	1
0.1- Endeudamiento Interno	0
0.2- Endeudamiento Externo	0
0.3- Financiamiento Interno	1

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 4.- La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere el artículo 3 de esta Ley, se harán en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal, o en las instituciones de crédito autorizadas, o por transferencia electrónica de fondos, o en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto, así mismo, en su caso en los Organismos del Sector Descentralizado de la Administración Pública Municipal o en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuando el Municipio haya firmado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medio de pago, el dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, la transferencia electrónica de fondos y los cheques para abono en cuenta a favor del Municipio; éstos deberán ser certificados o de caja, cuando su importe supere las 40 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago que se realice por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor del Municipio, que se realice por las instituciones de crédito, en forma electrónica.

ARTÍCULO 5.- Los ingresos autorizados por esta Ley se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta Ley, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, y demás disposiciones fiscales aplicables y supletoriamente por el Código Fiscal de los Municipios del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 6.- Las participaciones de ingresos federales, así como los fondos de aportaciones federales se percibirán, con arreglo a las leyes que las otorguen al Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

ARTÍCULO 7.- Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el artículo 3 de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO 8.- Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones y contraprestaciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso el recibo oficial correspondiente.

Las liquidaciones de contribuciones que contengan fracciones de la unidad monetaria nacional, no obstante que se determinen hasta centavos, se ajustarán a pesos aumentando o disminuyendo las décimas a la unidad más próxima, según éstas excedan o no de \$.50

Asimismo, para efectos de pago, las liquidaciones de aquellas contribuciones cuyo cobro regula esta Ley, mediante cuotas establecidas en unidad de medida y actualización, se redondearán a la unidad monetaria más próxima.

El cheque recibido por el Municipio que sea presentado en tiempo y no sea pagado, dará lugar al cobro del monto del cheque y a una indemnización que será siempre del 20% del valor de éste, y se exigirá independientemente de los demás conceptos que correspondan conforme a derecho.

Para tal efecto, el Municipio requerirá al librador del cheque para que, dentro de un plazo de tres días, efectúe el pago junto con la mencionada indemnización del 20%, o bien, acredite fehacientemente, con las pruebas documentales procedentes, que se realizó el pago o que dicho pago no se realizó por causas exclusivamente imputables a la institución de crédito.

Transcurrido el plazo señalado sin que se obtenga el pago o se demuestre cualquiera de los extremos antes señalados, el Municipio requerirá y cobrará el monto del cheque, la indemnización mencionada y los demás accesorios que correspondan, mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso procediere.

ARTÍCULO 9.- Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización a la hacienda pública municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el artículo 6 de la presente Ley, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

En los casos de garantía de obligaciones fiscales a cargo de terceros, los recargos se causarán sobre el monto de lo requerido y hasta el límite de lo garantizado, cuando no se pague dentro del plazo legal.

Cuando el pago hubiera sido menor al que corresponda, los recargos se computarán sobre la diferencia.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Si se obtiene autorización para pagar a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades, se causarán además los recargos por la parte diferida.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y la indemnización prevista por el artículo 6 de esta Ley.

No causarán recargos las multas no fiscales.

La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será de 1.47 por ciento.

En los casos de que se autorice pagar a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades se causarán recargos a la tasa del 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.

En ningún caso las autoridades fiscales podrán liberar a los contribuyentes de la actualización de las contribuciones.

ARTÍCULO 10.- El monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document, including a large signature at the top, a signature in the middle, and several initials and marks at the bottom.

a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

ARTÍCULO 11.- Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución para determinarlos se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el 2% del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, el 2% del crédito fiscal; y
- III. Por la celebración del remate, enajenación fuera de remate o adjudicación a la hacienda pública municipal, el 2% del crédito fiscal;

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a 6 veces la UMA General de la Zona, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de 850 UMAS.

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de los embargos señalados en el Código Fiscal del Estado de Campeche fuera del procedimiento administrativo de ejecución.

ARTÍCULO 12.- Se autoriza al H. Ayuntamiento a celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenio de Colaboración Hacendaria para el cobro de impuestos y/o derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, pudiendo versar también los referidos convenios sobre administración de algún servicio público municipal, por parte del citado Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 13.- El H. Ayuntamiento podrá contratar obligaciones a corto plazo sin autorización de H. Congreso del Estado cuando el saldo insoluto total del monto principal no exceda del 6% de los ingresos totales aprobados en la presente ley, sin incluir el financiamiento neto, en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios. Así mismo, se autoriza a que el municipio disponga en los términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal de los fondos de aportaciones federales que le correspondan para afectarlos a fin de garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

ARTÍCULO 14.- Queda facultada la Tesorería Municipal junto con el Área Jurídica del Municipio de ESCARCEGA para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para la recuperación de créditos fiscales y multas administrativas no fiscales en los términos de las leyes y convenios vigentes y del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche y se faculta a los Directores de Catastro y Agua Potable como autoridades fiscales a efecto de practicar notificaciones, requerimientos y Procedimientos Administrativos de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales.

Artículo 15.- Tratándose de contribuciones omitidas y de sus accesorios que adeuden los contribuyentes al fisco del Municipio de Escárcega con el fin de que se regularicen en sus pagos, se podrá autorizar el pago a plazos a través de la Tesorería Municipal sin que el plazo exceda de 12 meses de no ser así; se aplicará el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Artículo 16.- Con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes apoyándolos para su regularización, queda autorizado el Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, a través de su Tesorero para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales condone multas fiscales y recargos por mora en las condiciones que considere convenientes.

Artículo 17.- Para términos del artículo 57 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche en su fracción XIII, el Municipio de Escárcega omitirá el avalúo comercial practicado por un perito valuator acreditado cuando el inmueble no exceda de 4705 UMAS Vigentes del Estado de Campeche y se apegará al valor catastral actualizado conforme a las disposiciones de la Ley de Catastro del Estado de Campeche,

Artículo 18.- Por lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Hacienda de los Municipios de Campeche, los derechos por el uso en panteones se acusarán y pagarán conforme la siguiente tabla y tarifa

CONCEPTO	No. UMA
I.- INHUMACION	1
II.- EXHUMACION	1

Por los conceptos no previstos en este artículo, se remitirá a lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche

six

Artículo 19.- En lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche por la autorización de uso de la vía pública causará, liquidará y pagará diariamente según la siguiente tabla:

CONCEPTO	No. UMA
I.- CIERRE DE CALLES POR CUALQUIER TIPO DE BAILE O FIESTA POPULAR	1
II.- POR ACTIVIDAD COMERCIAL FUERA DE ESTABLECIMIENTOS POR METRO CUADRADO	2

Artículo 20.- Para el ejercicio del control, vigilancia y supervisión de la obra pública, se contempla que derivado de los contratos que celebre el municipio con particulares para la ejecución de obra pública, se aplique una tasa del 0,5% sobre el monto ejecutado de cada obra pública. El recurso que se recaude con motivo de dicha deductiva, se destinará a la ejecución de las actividades anteriormente señaladas, así como también para la realización de actividades encaminadas a la correcta vigilancia de los recursos, como capacitación, implementación de actividades de control y supervisión, etc., a cargo de la Contraloría Interna Municipal.

Artículo 21.- Los derechos por servicios de aseo y limpia por recolección de basura, se causarán y pagarán conforme a las siguientes tarifas:

CONCEPTO	CUOTA
1.- POR SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA EN CASA	
HABITACION	
A.- CUOTA POR DIA DE SERVICIO	5.00
B.- CUOTA ANUAL (OPCIONAL)	450.00

TABULADOR DE BASURA COMERCIAL (MENSUAL)		
CLASIFICACION DE EMPRESAS	UMA POR CLASIFICACION	MONTO DE UMA

MICRO	1-3	89.62
PEQUEÑA	4-6	89.62
MEDIANA	7-11	89.62
GRANDE	12-43	89.62

Artículo 22.- Los derechos por servicios de agua potable, se causarán y pagarán mensualmente conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	CUOTA
DOMESTICA	
Domestica Popular	50.00
Domestica Fraccionamientos	55.00
Domestica Residencial	63.77
INSEN, PENSIONADOS Y JUBILADOS	25.00
COMERCIAL	
Alto	522.00
Medio	348.00
Bajo	174.00
INDUSTRIAL	
Alto	898.00
Medio	522.00
Bajo	348.00
SERVICIO A GOBIERNO Y ORGANISMOS PUBLICOS	
Escuelas Preescolar, primarias, secundarias y nivel superior públicas o privadas	408.00
Dependencias de gobierno federal, Estatal y municipal	250.00
Uso preferencial (bomberos y cruz roja)	35.00
Asistencia Social (asilo de ancianos, etc)	30.00
TARIFAS ESPECIALES	
TIENDAS DEPARTAMENTALES	
Alto	2,219.20
Medio	1,109.78
Bajo	555.06
LAVADERO DE AUTOS	
Alto	2,388.40
Medio	1,740.00
Bajo	1,218.00
CUARTERIA Y DEPARTAMENTOS	
Cuarteria	43.80
Departamentos	58.00
PLANTAS PURIFICADORAS	
Alto	4,524.00
Mediano	2,784.00
Bajo	1,189.80

Artículo 23.- Los permisos de funcionamiento, se causarán y pagarán conforme a la siguiente tabla:

CLASE DE LA EMPRESA	UMA	COSTO
MICRO	1-6	288.86
PEQUEÑA	7-11	537.72
MEDIANA	12-22	985.82
GRANDE	23-48	3.853.66

Artículo 24.- Los permisos de venta de alcohol / licor, se causarán y pagarán conforme a la siguiente tabla:

CLASE DE LA EMPRESA	UMA	COSTO
EXPENDIO	48	4.301.76
CANTINAS Y BARES	63	5.848.06
RESTAURANT	53	4.749.85

Artículo 25.- Los derechos por las licencias, permisos o autorizaciones por anuncios, carteles o publicidad, se causarán y pagarán por mes o fracción conforme a la siguiente tabla:

TARIFA	UMA
I.- De pared, en panel de vidrio, adosados al piso o azotea	1.05
A. Pintados	1.05
B. Fijados o adheridos	2.8
C. Luminosos	1.05
D. Mantas en propiedad privada	1.05
E. Mantas y lonas en toda variedad de material empleado para publicidad atravesando calles o banquetas, o fijados a árboles o postes.	1.05
II. Por difusión fonética de publicidad en la vía pública por hora y por unidad de sonido	2.5

ARTICULO 26.-Serán responsables solidarios los propietarios de los predios o fincas en donde se fijan los anuncios o carteles o se lleve a cabo la publicidad. También serán responsables solidarios las personas físicas o morales que fijan los anuncios o lleven a cabo la publicidad.

ARTICULO 27.-El derecho a que alude esta sección se causará de forma mensual, conforme a la tarifa del artículo 25. Al término de la licencia, permiso o autorización, los anuncios deberán ser retirados o despiñados, según sus características, salvo que se obtenga nueva licencia.

ARTICULO 28.-Es objeto de este derecho, la autorización del permiso de demolición, el cual se causará el equivalente a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), conforme a la siguiente:

CONCEPTO	UMA
Por demolición de hasta 40.00 m2 de superficie	2

De 40.10 a 80.00 m2	3
De 80.10 en adelante	5

ARTICULO 29.- La autorización de uso o destino a un predio, causará un derecho equivalente a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en la entidad conforme a la siguiente:

CONCEPTO	UMA
I.-Para casa-habitación Hasta 65.00 m2 construidos.	5
De 65.10 m2 a 120.00 m2	8
De 120.10 m2 en adelante	11
II. Para Comercio e Industria	
A. De hasta 50 M2	11
B. De 50.01 a 100.00M2	14
C. De 100.01 a 500.00 M2	32
D. De 500.01 a 2500.00 M2	63
E. De 2500.01 en adelante	126

ARTICULO 30.- La licencia de uso de suelo tendrá vigencia de un año. Si no se le da al suelo el uso o destino para el cual se solicitó, será necesario solicitar nueva licencia.

Dicha licencia será indispensable para iniciar el trámite de la licencia de construcción correspondiente y de la licencia de funcionamiento, que en su caso expida la Tesorería Municipal.

ARTICULO 31.- Por la expedición de Certificados, certificaciones, constancias y duplicados de documentos, causará un derecho equivalente a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en la entidad conforme a la siguiente:

CONSTANCIA	QUE APLICA	MONTO EN UMA
MEDIDAS BASICAS DE PROTECCION CIVIL	Centros Educativos (Todos los Niveles) Tienda Departamentales Industrias Comercios Oficinas Hoteles Gaseras Gasolineras	3
REVISIÓN Y VALIDACION DE PROGRAMAS INTERNOS	Tiendas Departamentales Industrias Centro Educativos Gaseras Gasolineras Hoteles	9

RIESGO EXTERNO MINIMO	Empresas que se pretendan establecer y que requieran saber si hay algún riesgo a su alrededor (transformadores, postes, casa habitación, zona de riesgo, etc)	3
SUPERVISION	Visita que se realiza para determinar el riesgo que puede significar para una empresa o comercio que vaya a establecer en la jurisdicción municipal. Para otorgar constancias de algún fenómeno natural haya afectado el patrimonio de los interesados (inundaciones, granizadas, caída de rayos, incendios)	3
CORTES DE ARBOLES	El monto variaría de acuerdo al tamaño y tipo de árbol a cortar, si es un árbol maderable deberá contar con la autorización del Departamento de Medio Ambiente de la Dirección de obras Publicas	CHICO 6 MEDIANO 12 GRANDE 17
CORTE Y DESMORRE DE ARBOLES	Es un servicio gratuito que se ofrece a la ciudadanía que se realiza cuando árbol o las ramas podrán causar una afectación al servicio eléctrico Cuando el árbol es grande y signifique algún riesgo para los trabajadores de la Dirección de Protección se solicitará apoyo de la CFE	GRATUITO

Artículo 32.- En cumplimiento a los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 61, fracción I, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la Información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, aplicando la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, presentándola de la siguiente manera:

Municipio Escárcega		Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022		
Total:		\$370,089,425
1- Impuestos		8,992,969
1.1- Impuestos Sobre los Ingresos		14,000
1.2- Impuestos Sobre el Patrimonio		8,978,969
1.3- Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		0
1.4- Impuestos al Comercio Exterior		0
1.5- Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables		0
1.6- Impuestos Ecológicos		0
1.7- Accesorios de Impuestos		0
1.8- Otros Impuestos		0

1.9- Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
2- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
2.1- Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2- Cuotas para la Seguridad Social	0
2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4- Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3- Contribuciones de Mejoras	0
3.1- Contribuciones de Mejoras por Obras Publicas	0
3.2- Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

4- Derechos	\$16,215,893
4.1- Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Publico	334,507
4.2- Derechos a los Hidrocarburos (Derogada)	0
4.3- Derechos por Prestación de Servicios	15,468,001
4.4- Otros Derechos	313,385
4.5- Accesorios de Derechos	60,000
4.6- Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

5- Productos	\$305,000
5.1- Productos	305,000
5.2- Productos de Capital (Derogada)	0
5.3- Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

6- Aprovechamientos	\$1,042,565
6.1- Aprovechamientos	824,705
6.2- Aprovechamientos Patrimoniales	0
6.3- Accesorios de Aprovechamientos	117,859
6.4- Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

7- Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0
7.1- Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Publicas de Seguridad Social	0
7.2- Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
7.3- Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4- Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0

[Handwritten signatures and initials on the right margin of the page]

7.5- Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6- Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7- Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.8- Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
7.9- Otros Ingresos	0

8- Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$332,303,801
8.1- Participaciones	169,406,404
8.2- Aportaciones	169,457,851
8.3- Convenios	2,000,000
8.4- Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	127,913
8.5- Fondos Distintos de Aportaciones	1,311,633
9- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$11,229,186
9.1- Transferencias y Asignaciones	11,229,186
9.2- Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0
9.3- Subsidios y Subvenciones	0
9.4- Ayudas Sociales (Derogado)	0
9.5- Pensiones y Jubilaciones	0
9.6- Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0
9.7- Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0.- Ingresos Derivados de Financiamientos	1
0.4- Endeudamiento Interno	0
0.5- Endeudamiento Externo	0
0.6- Financiamiento Interno	1

ARTICULO 33.- En cumplimiento al artículo 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, integraran la información de conformidad con los siguientes formatos que se presentan a continuación:

I.- Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, las cuales se realizaron con base en los formatos que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcaron un periodo de 1 año en adición al ejercicio fiscal en cuestión, por tratarse de un Municipio con una población menor a 200, 000 habitantes de acuerdo con el último censo o conteo de población publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (Anexo 1)

II.- Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos. (Anexo 2)

III.- Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de el último año y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, por tratarse de un Municipio con una población menor a 200, 000 habitantes de acuerdo con el último censo o

censo de población publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (Anexo 3)

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente. (Anexo 4)

CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA OBJETIVOS, METAS Y ESTRATEGIAS

OBJETIVOS:

En la iniciativa de la presente Ley se estableció como uno de los objetivos principales establecer una regulación en materia de responsabilidad hacendaria que permita al Municipio de Escárcega conducirse bajo criterios y reglas que aseguren una gestión responsable y equilibrada de sus finanzas públicas, mediante la recaudación de impuestos generando condiciones favorables para el crecimiento económico y la estabilidad del sistema financiero. Específicamente, determina disposiciones para un manejo sostenible de las haciendas públicas municipales para la contratación y registro de deuda pública y otro tipo de obligaciones, así como de transparencia y de rendición de cuentas, aplicables a las entidades federativas y los municipios.

METAS:

La presente iniciativa se plantea fortalecer los ingresos del Municipio de Escárcega sin aumentar el pago de contribuciones, esto es, no se propone la creación de tributos, ni aprovechamientos nuevos, sino que se persigue dotar de mayor certeza, objetividad y legalidad a los ingresos tributarios y no tributarios del municipio, a través de la inclusión en esta Ley, sin tener que utilizar otros ordenamientos ajenos al ámbito tributario municipal, como por ejemplo las bases legales para la determinación de los accesorios de las contribuciones, como son los recargos, la actualización y los gastos de ejecución, con ello, como se podrá ver de lo que se verá en líneas más adelante, se pretende ordenar con mayor precisión el cobro de las contribuciones adeudadas al municipio y la generación de sus respectivos accesorios, dando con esto, mayor seguridad jurídica a los ciudadanos, aunado a una serie de cambios mayores a la articulación acostumbrada para este ordenamiento, por lo que, a continuación, se procede con la descripción precisa de los cambios propuestos a esta soberanía:

ESTRATEGIAS:

Para el ejercicio fiscal 2022, la presente Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega actuará conforme a las estrategias de política de ingresos establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021- 2024, a saber:

- Optimizar al máximo las fuentes de recaudación que dispone el Municipio
- Administrar con eficacia los ingresos obtenidos a través de los diversos Convenios de Colaboración Administrativa
- Fortalecer en lo posible las variables mediante las cuales se determinan los coeficientes de distribución de las participaciones y aportaciones federales.

ANEXO 1

PROYECCIONES DE FINANZAS PUBLICAS

Municipio de Escárcega (a)					
Proyecciones de Ingresos - LDF					
(PESOS)					
(CIFRAS NOMINALES)					
	Año en				
	Cuestión				

incendios, inundaciones, sismos, laudos y otras catástrofes naturales. Para la reconstrucción del municipio a efecto de dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera.

RELACION DE EXPEDIENTES LAUDOS LABORALES, EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA, Y ESTATUS ACTUAL DE CADA UNO. *

Se cuenta con deuda contingente que provienen de demandas laborales en proceso, demandas mercantiles y sentencias laborales, por la cantidad de \$9,192,352.05 (son: nueve millones ciento noventa y dos mil trescientos cincuenta y dos Pesos 05/100 m.n.), para la cual se crearan reservas bancarias y de igual manera se celebran convenios de pago con el trabajador de tal manera que no sea en detrimento de la hacienda pública del H. Ayuntamiento de Escárcega.

De igual manera existen adeudos de crédito fiscales con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que ascienden a la cantidad de \$16,474,712.00 (Son: Dieciséis millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.), los cuales provienen de compensaciones indebidas al ISR, en los cuales se interpondrá medios de defensa y de no proceder, se pretende celebrar convenios de pago con la institución que provienen de los ejercicios fiscales anteriores.

Por conceptos de cuotas obreros patronales y cuotas de retiro de cesantía y vejez existe la cantidad de \$83,345,403.77 (son: Ochenta y tres millones, trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos tres pesos 77/100M.N.), en los cuales se interpusieron medios de defensa y de no proceder este recurso se celebran convenios de pago con esta institución, de igual manera dicho adeudo proviene de los ejercicios fiscales anteriores.

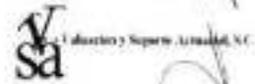
RESULTADOS DE LAS FINANZAS PUBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DEL ULTIMO AÑO Y EL EJERCICIO

FISCAL EN CUESTION

Municipio de Escárcega (a) Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto (b)	2016 (c)	2017 (c)	2018 (c)	2019 (c)	2020 (c)	2021 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	0	0	0	0	172,200,877	164,148,689
A. Impuestos	0	0	0	0	8,387,312	8,710,688
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	0	0	0	0	9,448,548	12,515,661
E. Productos	0	0	0	0	905,514	443,393
F. Aprovechamientos	0	0	0	0	5,390,223	2,774,625
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	0	0	0	0	148,065,258	138,921,500

I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fideci	0	0	0	0	24,420	781,791
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	18,601	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	0	0	0	0	148,042,173	148,819,827
A. Aportaciones	0	0	0	0	138,737,616	136,935,100
B. Convenios	0	0	0	0	1,823,288	4,184,057
C. Fondos Diferidos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	7,861,268	7,700,660
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	0	0	0	0	320,243,050	312,965,486
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

ANEXO 4
ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES



Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA					
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vejez	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio					
Beneficio definido, contribución definida o Mixto					Beneficio Definido
Población Afiliada					
Activos					574
Edad máxima					79.43
Edad mínima					24.23
Edad promedio					49.15
Pensionados y Jubilados					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)					15.32
Aportación individual al plan de pensión como el % de salario					
Aportación del ente público al plan de pensión como % de salario					
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)					
Crecimiento esperado de los activos (como %)					
Edad de jubilación o Pensión					27.83
Esperanza de vida					
Ingresos del Fondo					
Ingresos auxiliares al Fondo de Pensiones					
Nómina anual					
Activos					\$121,019,022
Pensionados y Jubilados					
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
Monto Mensual por Pensión					
Máximo					
Mínimo					
Promedio					
Monto de la reserva					\$0
Valor presente de las obligaciones					\$41,640,500
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor presente de las contribuciones asociadas a los saldos futuros de cotización X%					N/A
Generación actual					
Generaciones futuras					

[Handwritten signature]

Formulario 6) Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

MUNICIPIO DE ESCÁACZGA Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pensionados y Jubilaciones	Riesgo	Riesgo de trabajo	Insalubridad y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema					
Protección laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio					
Beneficio definido, contribución definida o Mixto	Ben. Definido				Beneficio Definido
Población Afiliada					
Activos	203				253
Edad máxima	77.00				77.00
Edad mínima	28.70				28.70
Edad promedio	52.46				52.49
Pensionados y Jubilados	43				
Edad máxima	80.44				
Edad mínima	54.90				
Edad promedio	78.62				
Beneficios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	23.35				23.35
Aportación individual al plan de pensión como el % de salario					
Aportación del ente público al plan de pensión como % de salario					
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)					
Crecimiento esperado de los activos (como %)					
Edad de Jubilación o Pensión	25.17				25.17
Esperanza de vida					
Ingresos del Fondo					
Ingresos anuales al Fondo de Pensiones					
Nómina anual					
Activos	\$40,512,583				\$40,512,583
Pensionados y Jubilados	\$1,004,269				
Beneficiarios de Pensiones y Jubilados					
Monto Mensual por Pensión					
Máximo					
Mínimo					
Promedio					
Monto de la reserva	\$0				\$0
Valor presente de las obligaciones	\$34,940,504				\$2,543,116
Pensionados y Jubilaciones en curso de pago					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor presente de las contribuciones sociales a los sueldos					
Estados de cotización XN					
Generación actual	N/A				N/A
Generaciones futuras					

[Handwritten signature]



Formulario de Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

MUNICIPIO DE TUXTLA				
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF				
	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Programa de Ahorro	Costo prestaciones sociales
Valor presente de obligaciones futuras - Deudas en actual - Deudas sobre Pensiones - Otros Ingresos				
Déficit/Superávit actuarial - Deudas en actual - Obligaciones futuras	(536,048,700)			(53,648,700)
Periodo de suficiencia Año de desahucio/ausilio Tasa de descuento	2021 7.12			2021 7.12
Estado actuarial Año de actualización del estudio actuarial Empresa que realizó el estudio actuarial	31/12/2021 Valencia y Riquelme Asociados, S.C.			

El presente Formulario fue elaborado de acuerdo con nuestros procedimientos del estudio con base en la información que nos ha proporcionado la entidad evaluada (Municipalidad de Tuxtla).

Los resultados que se presentan para el rubro de Otras Prestaciones Sociales (reflexión el monto de la reserva unitaria de las pensiones laborales derivadas del Estímulo por Jubilación de conformidad con los lineamientos establecidos en la Norma de Información Financiera 101-2).

Act. y M. en F. *[Firma]*
Mauricio Carrascosa en Pasivos Laborales Contingentes No. 898-1762077
Registro CONAR: CUSABVVJ00NCUR6/1142248

TRANSITORIOS

Primero. - La presente ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintidós, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a la presente ley.

Tercero. - Cuando se den situaciones que impidan al final del ejercicio fiscal a que se contrae la vigencia de esta Ley, la expedición de la que deba regir para el subsecuente ejercicio fiscal, se estará a lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Cuarto. - En caso de que durante el ejercicio fiscal 2022, se perciben excedentes de libre disposición, la Tesorería Municipal previa aprobación del H. Cabildo puede realizar los ajustes y aplicarlos en los distintos renglones del Presupuesto, observando los criterios de jerarquización y orden para la correcta aplicación de estos recursos, los cuales son señalados tanto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidades Hacendarias del Estado de Campeche y sus Municipios

C. SILVESTRE LEMUS OROZCO PRESIDENTE MUNICIPAL	L.A. CARLOS ALBERTO FERNANDEZ TRUJILLO SINDICO DE HACIENDA
LIC. BELGICA DEL CARMEN FRAGOSO RODRIGUEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	L.A.F. PATRICIA FABIOLA CAUICH CAN TESORERA MUNICIPAL

Presidente: En términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación nominal, proceda ciudadana secretaria.

Secretaria: De conformidad con lo establecido en el Artículo 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que el sentido de la votación fue el siguiente: se emitieron 7 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidente: por lo tanto, ha sido aprobado por UNANIMIDAD de votos de los Presentes, el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega, ejercicio 2022.

Así mismo, durante la presentación de este proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2022, el Presidente Municipal solicitó al H. Cabildo retirarse de la Sesión ya que tenía diligencias en la ciudad de Campeche por lo que procedió a retirarse a las once horas con veinte minutos, más tarde a las 11: 25 horas se retiró la Be. ENA YADIRA RAMOS JIMÉNEZ, quien señaló a la Secretaria que se hiciera constar en el acta, que se retiraba porque al no quedarse el Presidente para analizar la Ley de Ingresos cómo lo iba a defender en el Congreso?, posteriormente se retiró el Séptimo regidor C. EDGAR JULIAN TORRES CUEVAS, y finalmente abandonó la sala de sesiones la ING. SUSANA ARCIGA SUÁREZ, Octavo regidor.

PUNTO SEIS: Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, de la Iniciativa de Zonificación Catastral y Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Escárcega para el ejercicio fiscal 2022. Se concede el uso de la palabra a la Lic. Patricia Fabiola Cauich Can, Tesorera del H. Ayuntamiento, y al Lic. Rey Carlo Gómez Cano, Coordinador de Catastro Municipal, quienes presentan la Iniciativa de Zonificación catastral y tablas de valores de suelo y construcción del Municipio de Escárcega para el ejercicio fiscal 2022, el cual se describe a continuación:

INICIATIVA DE DECRETO

Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio 2022

Artículo 1. La división en zonas y sectores catastrales de la localidad de Escárcega, municipio del mismo nombre, se encuentran referidas en el plano denominado zonificación catastral de la localidad de Escárcega, del Artículo 1 del decreto no. ____, expedido el H. Congreso del Estado el ____ de diciembre de 2021 y publicado en el periódico oficial del gobierno del estado el día ____ de diciembre de 2021, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo No. 1.

Artículo 2. Para determinar el valor catastral del suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de valores unitarios del suelo de la localidad de Escárcega, el

cual forma parte inseparable del presente decreto como anexo no. 2 y que se manifiestan asimismo en las tablas siguiente:

La

Clave O Letra	Color	Valor Unitario Por M ²
A	Rojo	\$428.50
B	Azul Cielo	\$327.00
C	Verde	\$225.5
D	Rosado	\$141.00
E	Café	\$113.00
F	Azul Marino	\$74.50
G	Amarillo	\$37

Para

Localidad de Escárcega:

Artículo 3.- Para determinar el valor catastral del suelo a los predios urbanos de las Secciones Municipales de Centenario Y División del Norte del Municipio de Escárcega se empleará el ultimo valor asignado en el plano de valores unitarios y que se manifiestan asimismo en las tablas siguientes

Clave O Letra	Color	Valor Unitario Por M ²
G	Amarillo	\$37

Artículo 4.- Para Determinar El Valor Catastral Del Suelo A Predios Rústicos, Se Aplicarán Los Valores Unitarios Sigüientes Por Hectárea:

Clave O Letra	Color	Valor Unitario Por Hectárea
1	Monte Bajo	\$1,213.50
2	Monte Alto	\$2,798.50
3	Poteros	\$4,101.50
4	Temporal	\$5,966.00
5	Riego	\$7,419.50

Artículo 5.- Para Determinar El Valor Catastral A Edificaciones En Predios Urbanos Y Rústicos, Atendiendo Al Tipo, Uso De La Construcción, Costo Y Calidad De Los Materiales De Construcción Utilizados Y De Mano De Obra Empleada, Se Aplicarán Los Valores Unitarios Sigüientes Por Metro Cuadrado:

Tipo	Muros	Techos	Pisos	Valor
1	Madera, Lamina o Embarro	Lamina o Huano	Tierra o Cemento	\$689.50
2	Block sin Aplanados	Lamina de Cartón o Zinc	Cemento Rustico	\$838.50
3	Block con Aplanados	Lamina de Asbesto o Teja	Cemento Rustico	\$1,416.00
4	Block con Aplanados	Concreto	Mosaico o Terrazo	\$2,330.00
5	Similar Al Anterior Con Acabados De Primera O De Lujo			\$3,357.50

Artículo 6.- Para la determinación de predios intermedios los cuales se encuentren a una distancia cercana de áreas urbana y que posean al menos un servicio público como lo es pavimentación, alumbrado público o red de agua potable, así mismo un servicio de infraestructura de salud o educación, para tal caso aplica en las Colonias Miguel Hidalgo I. Costilla y La Chiquita, para los cuales se utilizaran la clasificación siguiente:

Clave O Letra	Color	Monto
G	Amarillo	\$ 37.00

Artículo 7.- para los efectos de este decreto se aplicarán las definiciones contenidas en la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

Transitorios

- Artículo Primero.-** El presente Decreto, entrará en Vigor el Día 1º. de Enero del 2022.
- Artículo segundo** para las localidades del municipio en donde no se establezcan tablas de valores unitarios, se regirán por lo dispuesto por el Artículo Quinto Transitorio De La Ley De Catastro Del Estado De Campeche.
- Artículo Tercero** se derogan todas las Disposiciones Legales Y Reglamentarias que se opongan al presente decreto.

Presidente: En términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación nominal, proceda ciudadana secretaria.

Secretaria: De conformidad con lo establecido en el Artículo 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que el sentido de la votación fue el siguiente: se emitieron 7 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidente: por lo tanto, ha sido aprobado por UNANIMIDAD de votos de los Presentes, la Iniciativa de Zonificación Catastral y Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Escárcega para el ejercicio fiscal 2022.

PUNTO SIETE: Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Informe de carácter financiero y contable correspondiente al mes de octubre de 2021, la primera regidora, C.P. Sofía Domínguez Hernández, le cede el uso de la palabra a la Lic. Patricia Fabiola Cauich Can, Tesorera del H. Ayuntamiento de Escárcega, quien al hacer el uso de la palabra presentan Informe de carácter financiero y contable correspondiente al mes de octubre de 2021, el cual se describe a continuación:

ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 01/OCT/2021 AL 31/OCT/2021

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
INGRESOS DE GESTIÓN	\$1,758,931.97
IMPUESTOS	\$952,071.58
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$952,071.58
DERECHOS	\$352,633.01
PRODUCTOS	\$18,403.23
APROVECHAMIENTOS	\$435,189.16
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$27,544,059.44
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$26,526,366.46
PARTICIPACIONES	\$13,140,428.98
APORTACIONES	\$13,385,937.48
CONVENIOS	\$55,007.01
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$1,728.47
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$700,933.98
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$700,933.98
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$29,403,661.41
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$11,269,653.41
SERVICIOS PERSONALES	\$9,720,517.77

MATERIALES Y SUMINISTROS	\$131,796.08
SERVICIOS GENERALES	\$1,517,549.55
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,486,354.52
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$852,241.32
AYUDAS SOCIALES	\$48,042.00
PENSIONES Y AJUBILACIONES	\$635,492.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	\$0.00
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	\$0.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
Total de Gastos y otras Pérdidas	\$12,856,217.93
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$16,647,643.48

Presidente: En términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación económica, levanten la mano los que estén de acuerdo, en contra y los que se abstengan.

Secretaria: De conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que el sentido de la votación fue el siguiente: se emitieron 7 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidente: por lo tanto, ha sido aprobado por UNANIMIDAD de votos de los Presentes, el Informe de carácter financiero y contable correspondiente al mes de octubre de 2021.

PUNTO OCHO: Presentación para su aprobación, en su caso, del Proyecto de acuerdo de la condonación de recargos moratorios del 100% correspondientes al impuesto predial del ejercicio fiscal 2016 al 2021 de los predios con giros habitacional, comercial, baldíos e industriales y de servicios comprometido del mes de diciembre de 2021. Siguiendo con el orden del día, la Primer Regidor, le concede el uso de la palabra a la Lic. Patricia Fabiola Cauich Can, Tesorera del H. Ayuntamiento, y al Lic. Rey Carlo Gómez Cano, Coordinador de Catastro Municipal, quienes presentan el Proyecto de acuerdo de la condonación de recargos moratorios del 100% correspondientes al impuesto predial del ejercicio fiscal 2016 al 2021 de los predios con giros habitacional, comercial, baldíos e industriales y de servicios comprometido del mes de diciembre de 2021, mismo que se detalla a continuación:

El Ciudadano Ing. Silvestre Lemus Orozco. – Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, párrafo I, fracción II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102,

105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche. 2º, 20, 21, 27, 31, 56 fracción III, 59, 69, fracción I, III, XII y XXII. 71, 73 Fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I, XVII y 186 103 fracción I y XVII, 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. 4, 8, 26 y 28 del Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Escárcega, 2, 3, 6, 17, 22 Fracciones I, II, VI, 23, 24 de Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega. 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 19 Fracciones IV y XV, 22, 23 inciso b) 31, 32, 33, 81, 83, Fracciones I y II, 84 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Escárcega y demás autoridades aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Escárcega para su publicación y debida observancia.

HAGO SABER,

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Campeche, en la Octava Sesión, Segunda Ordinaria de Cabildo, Celebrada el día veintinueve de noviembre del dos mil veintiuno, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

ANTECEDENTES

I.- Con el motivo de hacer más atractivo el pago del impuesto predial mediante la disminución de recargos moratorios con el objetivo de incrementar la recaudación predial y establecer metas de cobro para el año venidero. Teniendo como áreas de oportunidad las colonias y ejidos que presentan un rezago en cuanto a la contribución de impuesto predial mediante el estímulo fiscal de la condonación de recargos moratorios y actualizaciones. Es necesario e importante poder incentivar al contribuyente en sus obligaciones fiscales, buscando fortalecer y dar continuidad de la regularización y crecimiento económico a nuestra Hacienda Pública, permitiendo una mejora en nuestro Municipio de Escárcega, llevando consigo un avance significativo a lo largo de los años no ha sido posible, por la falta de consideración a los contribuyentes, pero que no obstante se pretende romper ese paradigma y poder impulsar un apoyo beneficio para los ciudadanos.

II.- Uno de los propósitos más importantes que pretende impulsar el Gobierno Municipal, es orientar, promover, fomentar y estimular las obligaciones fiscales a los contribuyentes.

III.- Para el adecuado funcionamiento e implementación de los beneficios de condonación se deberán sujetar bajo la autoridad superior jerárquica del Municipio, debiendo ser la responsable de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, tal y como queda establecido en el numerario 117, 120 párrafo II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

IV.- C. L.A.F. PATRICIA FABIOLA CAUICH CAN - en su calidad de Tesorero Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escárcega, Campeche, presente una iniciativa de condonación de accesos en materia del impuesto predial ante el H. Cuerpo Colegiado de Cabildo para su debido conocimiento y aprobación, lo anterior en lo que confiere al ejercicio de mis funciones, establezco lo anterior en el numeral 2,3,20,124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en relación con el numeral 1,4,5,9 párrafo XI y demás relativos aplicables a la Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega para el ejercicio fiscal 2021, 1,3,7,58 fracción I y demás relativos aplicables al Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

V.- Así mismo señalo que hasta la presente fecha me encuentro fungiendo como Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escárcega, Campeche, para el periodo de administración 2021-2024 tal y como acredito en ese acto con la copia certificada de mi nombramiento, mismo que data de la fecha 1 de Octubre del año 2021, la cual fue expedida por conducto del Presidente Municipal de Escárcega, Campeche, mismo que fue fundado en lo que dispone el numeral 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

VI.- De igual manera en ejercicio de mis funciones como Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Escárcega, Campeche, funjo como Autoridad Fiscal Municipal en lo que se dispone al numerario 7 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, respecto a las facultades que me confiere el numerario 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

I.- Que en términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos así de la Federación, Estados y Municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

II.- Tal como se establece de igual numeral en el numeral 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual otorga a los Municipios autonomía de Administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

III.- Para el adecuado funcionamiento e implementación de los beneficios de condonación se deberán sujetar bajo la autoridad superior jerárquica del Municipio debiendo ser esta la responsable de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, tal y como queda establecido en el número 117, 120 párrafo II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

IV.- Que el numeral 57 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, establece que las autoridades Fiscales Municipales en término de las Leyes Aplicables y con la Participación del Tesorero u Órgano equivalente podrán celebrar convenios con las autoridades fiscales federales, con las autoridades fiscales del Estado y de otros Municipios del Estado, para la asistencia en materia de Administración y Recaudación de Contribuciones y aprovechamiento. En este caso, se considera Autoridades fiscales competentes a quienes asuman funciones en la materia fiscal que corresponda conforme y en los términos de los convenios que al efecto se suscriban. Así mismo, con la finalidad de fortalecer la administración y recaudación de los ingresos por contribuciones y aprovechamientos, podrán celebrar convenios con instituciones públicas o privadas en materia de recaudación y administración de contribuciones de igual forma podrán celebrar convenios en la comisión nacional bancaria y de valores o instituciones de información crediticia.

RESOLUCION DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONAN RECARGOS, EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES QUE SE INDICAN EN LOS PORCENTAJES, PLAZOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO: La presente resolución tiene por objeto la Condonación de recargos correspondiente a los impuestos municipales, al ejercicio fiscal 2016 al 2021 respecto de los conceptos distribuidos de la siguiente manera:

El periodo comprendido del mes Diciembre la condonación del 100 % de los recargos en los predios con giro:

Habitacional, Comercial y de Servicios, Baldíos e Industrial

I.- Impuesto Predial

SEGUNDO: El plazo para poder regularizar de los adeudos fiscales y obtener los beneficios previstos en esta Resolución, comprenden del día hábil siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche al 31 de Diciembre del año 2021.

De igual forma aquellos contribuyentes que se encuentren en los supuestos que a continuación se indican, deberán acudir antes las autoridades fiscales siguientes:

TERCERO: El acuerdo que en turno se presenta fue aprobado por el H. cuerpo colegiado de cabildo de este H. Ayuntamiento de Escárcega, Campeche, tiene su motivación y sustento jurídico en el numeral 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde bien se nos señala que el Municipio es la base territorial y de la organización política y administrativa, para las Entidades Federativas, proviniendo, que para su adecuado funcionamiento se desempeñe en manejar libremente su Hacienda Pública Municipal, la cual debe integrarse de los rendimientos de sus bienes, así como de las contribuciones y demás ingresos en los cuales se encuentren establecidos en las disposiciones legales respectivas, debidamente aprobadas por las legislaturas locales establecidas a su favor.

De igual manera, tal y como lo señala nuestra Carta Magna señala que la Hacienda Pública Municipal, se integrara en todo caso y entre otros conceptos, sobre las contribuciones que establezcan los Estados bajo el concepto de Propiedad inmobiliaria su Fraccionamiento, División, Consolidación, Traslación o mejora, así como las que tengan por objeto darle Valores a las Propiedad inmobiliaria. Por consiguiente, los Ayuntamientos tendrán las facultades para proponer a las legislaturas locales: las Cuotas y Tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora, que sirvan de base para el cobro de Contribuciones en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

De esta manera se define que el Pago de Impuesto Predial, es una contribución que se aplica a la propiedad Inmobiliaria, estableciendo su fundamentación en el Título Segundo, Capítulo Primero,

Sección Primera, derivado del numeral 22 y demás relativos aplicables a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, en el cual se establece su Recaudación, Administración y Fiscalización correspondiente a cada uno de los municipios del Estado de Campeche.

El citado Impuesto Predial, es la contribución más sólida para con la Hacienda Municipal, mismo que se puede definir de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega para el ejercicio Fiscal 2021 aprobada mediante decreto No.- 189 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, mismo que se publicó en fecha de 29 de diciembre del año 2020, para ser ejercido el primer día del mes de Enero del año 2021, mismo en el que se establece una proyección de recaudación por la cantidad de \$6,367,614.00 (SON: SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) es decir en su máxima expresión, representa hasta ahora aproximadamente el 115.71 % del Total de Recaudación sobre Contribuciones establecidas en la citada Ley para el ejercicio Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2021.

CUARTO: Durante los ejercicios fiscales 2021 en el mes de Diciembre disminuye la recaudación considerablemente aun mayor respecto a los meses de Enero- Octubre en su correlatividad anual por motivo de la contingencia antes mencionada. Por lo que, en el Beneficio Fiscal solicitado, otorgara facilidades a la Ciudadanía Escarceguenses y a las H. Juntas Municipales de Centenario y División del Norte, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en apoyo a su economía, mismas que servirán para la regularización y reducción de los rezagos de las cuentas por cobrar en materia de impuestos Predial, esto con la finalidad de poder incrementar la economía en beneficio de nuestro municipio de Escárcega y para mejora del mismo H. Ayuntamiento de Escárcega, Campeche.

En tal virtud, la propuesta consiste en otorgar un beneficio fiscal a los contribuyentes del Municipio de Escárcega, de esta manera se busca aplicar la condonación en Recargos en un 100% de los meses comprendidos del beneficio otorgado.

De esta manera, la propuesta no solo beneficiará al sector social del Municipio de Escárcega, evitando de esta manera el inicio de un Procedimiento Administrativo de Ejecución, sino que también fortalecerá la economía y recaudación en nuestra Hacienda Pública Municipal.

ACUERDO

PRIMERO: SE AUTORIZARÁ AL ING. SILVESTRE LEMUS OROZCO. - En su carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional de Escárcega, Campeche, se efectúe la aplicación del Beneficio Fiscal en donde se considera la CONDONACION de Accesorios en materia de Impuesto Predial, las facultades que se señalan en el numeral 69 y demás relativos aplicables a la Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Campeche, para que por conducto del C. L.A.F. PATRICIA FABIOLA CAUICH CAN, en su carácter de Tesorera Municipal, se proceda en su ejercicio a la recaudación, administración y cumplimiento de los Reglamentos, Decretos, Circulares y demás disposiciones de los que sea parte este H. Ayuntamiento constitucional del Municipio de Escárcega, Campeche.

SEGUNDO: El presente Estímulo Fiscal, para efectos de su cumplimiento, deberá ser aprobado ante el H. Cuerpo Colegiado de Cabildo de este H. Ayuntamiento Constitucional de Escárcega, Campeche, lo cual será ejercido por cuestiones administrativas y de cumplimiento a lo señalado en el presente Acuerdo una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor para los efectos legales correspondientes, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Escárcega, para la publicación en el portal de internet correspondiente.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega.

CUARTO: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se pongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo "Dra. Rosaura del Carmen González Castillo" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, por MAYORIA DE VOTOS, el día veintinueve de diciembre del año Dos mil veintiuno, C.P. Sofia Domínguez Hernández, Presidenta Municipal Interina, Segundo Regidor Roberto Esaú Gamboa Magaña, Tercer Regidor Balbina Guadalupe Mayo Martínez, Cuarto Regidor Brian Daniel González Delgado, Quinto Regidor Lourdes Thalys Sals Gómez, Sexto Regidor Enra Yadira Ramos Jiménez,

Séptimo Regidor Edgar Julián Torres Cuevas, Octavo Regidor Susana Arciga Suarez el Síndico de Hacienda Carlos Alberto Fernández Trujillo y la Síndico de Asuntos Jurídicos Águeda del Carmen Domínguez García, ante la C. Lic. Bélgica del Carmen Fragozo Rodríguez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. - Rubricas.

Por lo tanto, mando se imprima, se publique y circule para su debido cumplimiento.

Presidente: En términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación económica, levanten la mano los que estén de acuerdo, en contra y los que se abstengan.

Secretaria: De conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que el sentido de la votación fue el siguiente: se emitieron 7 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidente: por lo tanto, ha sido aprobado por UNANIMIDAD de votos de los Presentes, el Proyecto de acuerdo de la condonación de recargos moratorios del 100% correspondientes al impuesto predial del ejercicio fiscal 2016 al 2021 de los predios con giros habitacional, comercial, baldíos e industriales y de servicios comprometido del mes de diciembre de 2021.

PUNTO NUEVE: - Presentación de la solicitud de aprobación de la firma del convenio entre la empresa comisión federal de electricidad (CFE) y el H. Ayuntamiento de Escárcega, referente al ajuste de la facturación por concepto de energía eléctrica. Siguiendo con el orden del día, la Primer Regidora en funciones de Presidenta Municipal, C.P. Sofía Domínguez Hernández, presenta la solicitud para que se autorice la firma del Convenio entre la empresa comisión federal de electricidad (CFE) y el H. Ayuntamiento de Escárcega, referente al ajuste de la facturación por concepto de energía eléctrica.

Después de ser presentada la petición el H. Cabildo se reserva de autorizar este punto hasta solicitar el Dictamen, supervisión, verificación o antecedentes correspondientes de la cantidad que se señala para tener el sustento por la cantidad a pagar.

Seguidamente el Presidente del H. Ayuntamiento, C. Silvestre Lemus Orozco, se reincorpora a la segunda sesión ordinaria de cabildo.

PUNTO DIEZ: - Comparecencia de la Lic. Cinthia Manuela Vilchis Fernández, titular del Órgano Interno de Control, para presentar su programa anual de trabajo y evaluación. - El Presidente Municipal C. Silvestre Lemus Orozco, concedió el uso de la palabra a la Lic. Cinthia Manuela Vilchis Fernández, Titular del Órgano Interno de Control, para presentar su programa anual de trabajo y evaluación. En el uso de la palabra la Lic. Cinthia Manuela Vilchis Fernández, Titular del Órgano Interno de Control, presenta de manera detallada su programa anual de trabajo y

evaluación, procediendo a realizar las observaciones necesarias y sus aclaraciones pertinentes.

Presidente: En términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación económica, levanten la mano los que estén de acuerdo, en contra y los que se abstengan.

Secretaria: De conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que el sentido de la votación fue el siguiente: se emitieron 8 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidente: por lo tanto, ha sido aprobado por UNANIMIDAD de votos de los Presentes, el Programa anual de trabajo y evaluación del Órgano Interno de Control Municipal.

PUNTO ONCE: - Asuntos generales. - En este punto el Presidente Municipal C. Silvestre Lemus Orozco, procedió a solicitar se declare recinto Oficial al Poliforum Municipal para llevar a efecto la Sesión Solemne de Cabildo donde se realizará la toma de Protesta de Ley a los Comisarios y Agentes Municipales que fueron electos para el periodo comprendido del 1° de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024. Después de ser analizado, Se declara Recinto Oficial para llevar a cabo la Primera Sesión Solemne de Cabildo el local que ocupa el "Poliforum Municipal" ubicado en la calle 24 entre 29 y 31 Centro, el día 1° de diciembre de 2021, a partir de las 9:00 horas. Así como se acuerda ir con vestimenta campechana.

Solicitan la comparecencia del Director de Administración e Innovación Gubernamental, para que presente informe sobre el estado que guarda la Nómina y el Organigrama municipal.

Así mismo, solicitan la comparecencia del Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que presente informe sobre la entrega-recepción.

PUNTO DOCE: - Clausura de la sesión. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del H. Ayuntamiento, da por clausurada la presente sesión, siendo las Diecinueve horas con Cincuenta minutos del día lunes Veintinueve de noviembre de 2021 y firman para constancia los que en ella intervinieron. -----

PUNTO TRECE: - Entonación del Himno Campechano. El Presidente Municipal, solicita permanecer de pie para proceder a entonar nuestro Himno Campeche. -----



C. Silvestre Lemus Orozco
Presidente del H. Ayuntamiento
Del Municipio de Escárcega, Campeche

CP. Sofía Dominguez Hernández.
Regidora



Lic. Roberto Esau Gamboa Magaña
Regidor



Lic. Balbina Guadalupe Mayo Martinez
Regidora



MBA. Brian Daniel González Delgado
Regidor



Br. Lourdes Thailly Sala Gómez
Regidora



Br. Ena Yadira Ramos Jiménez
Regidora



C. Edgar Julián Torres Cuevas
Regidor

Ing. Susana Arciga Suárez
Regidora



LAE. Carlos Alberto Fernández Trujillo
Síndico de Hacienda

C. Águeda del Carmen Dominguez García
Síndico de Asuntos Jurídicos



Lic. Bélgica del Carmen Fragoso Rodriguez.
Secretario del H. Ayuntamiento

Sesión ordinaria de cabildo
29 de Noviembre de 2021.
BCPR/moz